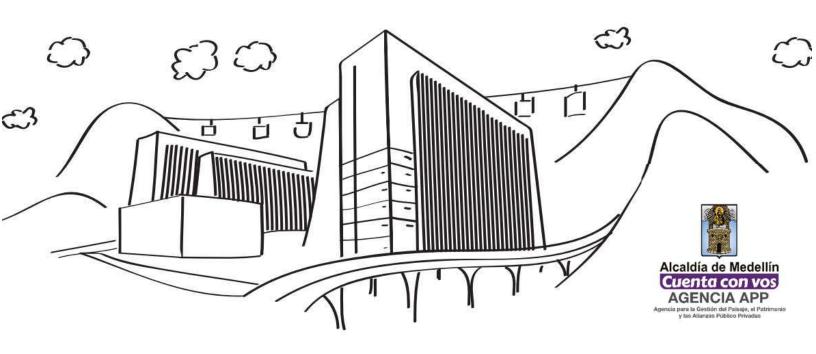
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas





Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO GENERAL	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
ALCANCE	3
PARTE 1. POLÍTICAS GENERALES	3
1. NORMATIVIDAD	4
2. Definiciones	5
3. Presentación de estados financieros y revelaciones	9
3.1 Finalidad	9
3.2 Estados Financieros	10
3.3 Estructura y contenido de los estados financieros	11
3.3.1 Estado de situación financiera	
3.3.2 Estado de resultados	
3.3.3 Estado de cambios en el patrimonio	15
3.3.4 Estado de flujo de efectivo	16
3.3.5 Notas a los estados financieros	18
3.3.6 Aprobación	20
3.3.7 Publicación	
3.4 Rendición de cuentas e informes a partes interesadas	
3.4.1 Rendición de cuentas	21
3.4.2 Declaraciones e información tributaria	
3.4.3 Informe contable por cambio de representante legal o contador	
3.5 Reportes contables	
3.5.1 Información contable pública	
3.5.2 Boletín de deudores morosos del estado	
3.5.3 Control Interno Contable	
3.6 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable	
3.6.1 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información finan	
3.6.2 Sistema documental	
3.6.3 Seguridad informática	
3.6.4 Actualización permanente y continuada	
3.6.5 Eficiencia de los sistemas de información	
3.6.6 Coordinación entre las diferentes dependencias	
3.6.8 Cierre contable	
3.6.9 Seguimiento al proceso contable	
POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	
•	
4.2 Cambios en una estimación contable	
4.3 Corrección de errores de periodos anteriores	
PARTE 2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS	
RESDONS A RIFS	42



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

INTRODUCCIÓN

El presente manual de políticas contables se ha desarrollado con fundamento en Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, compuesto por el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública; marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; procedimientos contables; guías de aplicación; catálogo general de cuentas y doctrina contable pública; establece los principios, bases, acuerdos y reglas contables adoptados por la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas (en adelante Agencia APP), que orientan a los responsables de la información financiera para la elaboración y presentación de los estados financieros, reportes e informes contables.

Las políticas generales abarcan los aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, reportes y rendición de cuentas e información, así como las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera con el fin de satisfacer las necesidades de los diferentes usuarios.

Por su parte, las políticas específicas establecen los principios contables y criterios adoptados por la Agencia APP para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos para cada uno de los elementos de los estados financieros.

OBJETIVO GENERAL

Direccionar el proceso contable de la Agencia APP para la generación de información contable que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el marco conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contribuir a que los usuarios de la información contable fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Ayudar a los elaboradores de los estados financieros en la aplicación del modelo contable aplicable a las entidades descentralizadas.

Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.

Facilitar el flujo adecuado de información al proceso contable desde las diferentes áreas de la Agencia APP proveedoras de información, de manera que se logre oportunidad y calidad en los registros.

ALCANCE

Este manual incluye las políticas contables para la generación de Estados Financieros de la Agencia APP; por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por cada una de las áreas de la Agencia donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones, por los servidores responsables directos del proceso contable.

Ante situaciones que no se encuentren regulados en este manual se aplicará lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; Procedimientos contables; Guías de aplicación; Catálogo general de cuentas y Doctrina contable pública).

PARTE 1. POLÍTICAS GENERALES

Para la preparación y presentación de los estados financieros reportes y rendición de cuentas, la Agencia APP aplicará los criterios establecidos en esta política.

Los estados financieros contribuyen a comunicar una imagen financiera de la Agencia APP, en cuanto a su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo; mientras que las revelaciones en notas sirven para que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla.

Por su parte, la rendición de cuentas tiene fundamento legal y exige acoger los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por los organismos de vigilancia y control, para su reporte.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Las políticas generales también establecen las mínimas acciones de control, mecanismos y actividades, que todas las áreas proveedoras de información al proceso contable y los preparadores de los estados financieros, reportes e informes contables deben observar, para mitigar o neutralizar los factores de riesgo que puedan llegar a afectar la calidad y oportunidad en la generación de los mismos.

1. Normatividad

Las políticas generales tienen como fundamento legal la Resolución 533 de 2015: Parte I "Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera" y Parte II de las "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno".

Instructivo 002 de 2015 "Instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno".

Resolución 620 de 2015 "Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno"

Resolución 193 de 2016 "Procedimiento para la evaluación del control interno contable".

Resolución 525 de 2016 "Norma del proceso contable y sistema documental contable"

Resolución 706 de 2016 "Información a reportar, requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación".

Resolución 182 de 2017 "Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales".

Resolución 484 de 2017 "Modificación del Anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos"

Resolución 598 de 2017 "Modificación del Catálogo General de Cuentas"

Y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan las anteriores, en relación con los temas tratados en esta política.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

2. Definiciones

Aunque en cada una de las políticas específicas se incluyen las definiciones de cada uno de los conceptos necesarios para la interpretación y aplicación de las mismas políticas contables, se presentan a continuación a manera introductoria algunas definiciones generales de conceptos, siendo las definiciones de las políticas específicas las que deberán ser tenidas en cuenta para todos los efectos pertinentes.

Activos: son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: usar un bien para prestar servicios, ceder el uso para que un tercero preste un servicio, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, beneficiarse de la revalorización de los recursos, o recibir una corriente de flujos de efectivo.

Autocontrol: habilidad y competencia de cada funcionario relacionado directa o indirectamente con el Sistema de Contabilidad Pública, cualquiera que sea su nivel, de asumir como propio el control, validado en el hecho de que este es una actividad inherente a los seres humanos que aplicado al servicio público y a los procesos, actividades, procedimientos y tareas bajo su responsabilidad, debe garantizar una función transparente y eficaz, en procura del cumplimiento de los objetivos de gestión, de análisis, divulgación y de cultura ciudadana que en materia de contabilidad pública buscan las entidades del Estado.

Autoevaluación: proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y realimentación que realiza el servidor público, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo, que garantice altos niveles de calidad en la ejecución de sus procesos y prestación de servicios.

Conciliación bancaria: comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad de la entidad contable pública, con explicación de sus diferencias, si las hubiere.

Conciliación de saldos contables: actividad que permite confrontar y conciliar los valores que la entidad tiene registrados en sus cuentas contables con los registros de estas operaciones en la contabilidad de otras entidades, así como en las dependencias respecto de su responsabilidad en la administración de un proceso especifico.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Contabilidad pública: es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos.

Control interno: se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Control interno contable: proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Declaración tributaria: documento elaborado por el contribuyente o responsable con destino a la administración de impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de una obligación tributaria.

Depuración contable: conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado.

Dictamen a los estados contables: es el examen que se realiza, para establecer si los estados financieros de una entidad, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas en el Régimen de Contabilidad Pública.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Estados financieros con propósito de información general: Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Gastos: decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Hecho económico: es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica y extingue los elementos de los estados financieros.

Libros de contabilidad: son documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros.

Materialidad o importancia relativa: condición asociada a la característica de relevancia, según la cual la información contable revelada debe contener los aspectos importantes de la entidad de manera que se ajuste significativamente a la verdad y por tanto influya en las decisiones que han de tomar sus usuarios.

Medición: es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento de los estados financieros. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

Notas a los estados financieros: información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Pasivos: es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Patrimonio: comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Política contable: son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Proceso contable: conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecido en el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en el mismo.

Reconocimiento: proceso de incorporación en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

Rendición de cuentas: deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Relevancia: la información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos; la relevancia puede tener carácter cuantitativo (relacionado con la materialidad) y cualitativo.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Representación fiel: descripción de hechos económicos de manera completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Revelación: es la etapa del proceso contable en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de presentación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los mismos.

Soportes documentales: documentos idóneos, que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.

Sostenibilidad contable: herramientas administrativas tenientes a la mejora continua que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y calidad de la información financiera.

3. Presentación de estados financieros y revelaciones

3.1 Finalidad

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Agencia APP. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Agencia APP por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Agencia APP podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.2 Estados Financieros

Los estados financieros son informes financieros que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- un estado de situación financiera;
- un estado de resultados del periodo contable;
- un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable;
- un estado de flujos de efectivo del periodo contable; y
- las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Las notas a los estados financieros mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la Agencia APP en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes.

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros.

Los informes financieros y contables mensuales permiten a los usuarios evaluar la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado, por tal motivo, estos informes tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

Los estados financieros y las notas a los informes financieros, deberán ser firmados por el Representante legal, el Director Técnico u Operativo y el servidor que cumple funciones de contador incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.3 Estructura y contenido de los estados financieros

3.3.1 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Agencia APP a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

3.3.1.1 Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- efectivo y equivalentes al efectivo;
- inversiones de administración de liquidez;
- cuentas por cobrar;
- recursos entregados en administración;
- propiedades, planta y equipo;
- activos intangibles;
- cuentas por pagar;
- beneficios a los empleados a corto plazo;
- arrendamientos;
- provisiones, activos y pasivos contingentes;
- capital fiscal;
- impactos por la transición al nuevo marco de regulación;
- resultado de ejercicios anteriores; y
- resultado del ejercicio

En caso de aplicar en algún momento en la entidad, se podrían incluir también información sobre las siguientes partidas:

- inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- propiedades de inversión;
- bienes de uso público e históricos y culturales;
- activos entregados en acuerdos de concesión;
- costos de financiación;



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

El presente manual incluye algunas políticas específicas para aquellas partidas que, aunque en la actualidad no se utilizan, se observa una mayor probabilidad en el futuro de ser utilizadas, para las demás, en caso de requerirse y aplicar, será necesario incorporar la política específica respectiva.

3.3.1.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La Agencia APP presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes

Criterios generales de clasificación de activos como corrientes y no corrientes.

La Agencia APP clasificará un activo, como corriente cuando:

- espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Agencia tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la "Política de efectivo y equivalentes al efectivo), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

También se tendrá en cuenta los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación en la normatividad, doctrina y sistema de validación de la información.

La Agencia APP clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Criterios específicos de clasificación de activos como corrientes y no corrientes.

Efectivo y equivalentes: las partidas del efectivo y equivalentes se clasificarán como corrientes, excepto el efectivo que se encuentre restringido por un período superior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Inversiones de administración de liquidez: se clasifican como activo corriente, exceptuando los instrumentos de patrimonio sobre los cuales no se tenga la autorización o intención para disponer de estos en un período inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

Inversiones en controladas, asociadas y acuerdos conjuntos: se clasifican como activo no corriente, exceptuando aquellas sobre las cuales se tenga la autorización y la intención para disponer de estas en un período inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

Otras cuentas por cobrar: para la clasificación entre corriente y no corriente de la cartera por conceptos diferentes a los impuestos, valores conexos y transferencias de entidades, se podrán considerar criterios como las proyecciones presupuestales de recaudo, la naturaleza del concepto que genera la cartera y los plazos de ley o los acordados entre las partes.

Préstamos por cobrar: se tendrán en cuenta los plazos establecidos para el pago de créditos otorgados la Agencia APP, aquellos que tengan un vencimiento inferior o igual a un (1) año, se considerarán como corrientes, los demás serán clasificados como no corrientes.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles: estos conceptos del activo se clasifican como no corrientes, excepto cuando se tenga la intención y autorización para disponer de estos en un período inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

Recursos entregados en administración: para la clasificación en porción corriente o no corriente se utilizará como criterio el tiempo de desarrollo de los proyectos, de tal manera, que si la ejecución se lleva a cabo en un periodo menor de un año se clasificará en porción corriente y si sobrepasa el año, será no corriente; la información para esta clasificación será suministrada por los ejecutores de los recursos, interventores o supervisores de los convenios o de acuerdo con las condiciones específicas de cada contrato, principalmente la fecha de vencimiento.

Otros activos: los bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos se clasifican como corrientes, siempre que se amorticen en un periodo inferior a un año.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Pasivos corrientes y no corrientes

Criterios generales de clasificación de pasivos como corrientes y no corrientes.

La Agencia APP clasificará un pasivo como corriente cuando:

- espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros; o
- no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

También se tendrá en cuenta los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación en la normatividad, doctrina y sistema de validación de la información.

La Agencia APP clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Criterios específicos de clasificación de pasivos como corrientes y no corrientes.

Emisión y colocación de títulos de deuda y préstamos por pagar: se clasifica como porción corriente el monto exigible en un período no mayor a un año, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada empréstito u operación (incluyendo capital, intereses y comisiones). Se clasifica como no corriente, las amortizaciones de capital exigibles en un periodo mayor a un año.

Cuentas por pagar: se clasifican como pasivo corriente las órdenes de pago pendientes de giro en la tesorería y las cuotas programadas para pago no mayores a un año de otras obligaciones del ente municipal. Las demás obligaciones se clasifican como no corrientes. También se utilizarán como criterio los plazos contractuales o de ley.

Beneficios a los empleados: se clasifica como porción corriente los beneficios a los empleados clasificados como de corto plazo y la porción de las obligaciones de largo plazo pagaderas dentro de la vigencia siguiente; en el caso de las cesantías retroactivas se clasificarán como corrientes el monto presupuestado para la vigencia siguiente.

Provisiones: los pasivos estimados para el pago de provisiones por litigios y demandas serán clasificados como corriente, conforme a lo proyectado en el presupuesto del año siguiente a la fecha de presentación de los Estados Financieros.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.3.2 Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos de la Agencia APP, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

3.3.2.1 Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- los ingresos;
- los gastos de administración y operación;
- ingresos y gastos financieros;
- impuestos;
- transferencias;
- depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

3.3.2.2 Desagregación de partidas en las notas al estado de resultados

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, La Agencia APP revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se presentarán de forma separada las partidas de ingresos o gastos relacionadas con los beneficios a los empleados

3.3.3 Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

3.3.3.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

 cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas (por ejemplo: variaciones en la medición posterior de las inversiones de administración de liquidez clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio,



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios pos-empleo, ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial);

 los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con lo definido en esta política sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

3.3.3.2 Conceptos incluidos en el estado de cambios en el patrimonio

La Agencia APP presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- el valor de los incrementos de capital;
- el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado el concepto de cada cambio.

3.3.4 Estado de flujo de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Agencia APP en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Agencia APP realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

3.3.4.1 Actividades de operación

Son las actividades que realiza la Agencia APP en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- los recaudos en efectivo procedentes de transferencias;
- los recaudos en efectivo procedentes de impuestos;
- los recaudos en efectivo procedentes de cuotas, comisiones y otros ingresos;
- los pagos en efectivo por transferencia (sin incluir los préstamos);
- los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- los pagos en efectivo a los empleados;
- los desembolsos de recursos entregados en administración que no constituye formación bruta de capital;
- los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual, se presentan por separado las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

3.3.4.2 Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
- los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- los desembolsos de recursos entregados en administración destinados a la formación bruta de capital;
- intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos;
- los préstamos a terceros;



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- los recaudos en efectivo derivados de préstamos a terceros.

3.3.4.3 Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Agencia APP.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- los reembolsos de los fondos tomados en préstamo o provenientes de la emisión de títulos;
- intereses pagados;
- los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero;
- los recaudos y pagos en efectivo realizados con recursos recibidos en administración.

3.3.5 Notas a los estados financieros

La Agencia APP presentará en las notas descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- ➢ la información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad, si es el caso;
- ➤ la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública;



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- bases para la preparación de los estados financieros y resumen de las principales políticas contables. Esta nota incluirá, como mínimo:
 - las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas;
 - los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la Agencia APP haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas;
 - los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las
 estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo
 significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o
 pasivos dentro del periodo contable siguiente, por ejemplo: medición del deterioro
 de cuentas por cobrar, medición de beneficios a empelados de largo plazo;
 provisiones y contingencias. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas
 incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable;
- ➤ las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras;
- ➤ la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital;
- información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos;
- las revelaciones requeridas por las políticas específicas de cada uno de los elementos de los estados financieros;
- información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para lograr una mayor comprensión



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

de los mismos. Adicionalmente, se incluirá un análisis de las cifras comparativas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Análisis vertical: consiste en identificar la participación porcentual de una partida, dentro del grupo al que pertenece.
- Análisis horizontal: consiste en comparar las cifras de los estados financieros por los periodos presentados, para determinar los aumentos y disminuciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis permite identificar cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos.

Se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 20%, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 10% o más del grupo al que pertenece.

3.3.6 Aprobación

Los Estados financieros individuales de periodo anual, se entienden aprobados con las firmas indicadas en el numeral 3.2 de esta política.

3.3.7 Publicación

Los Estados financieros mensuales se publicarán, como máximo el último día del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo el último día de los dos meses siguientes al mes informado.

La publicación de los estados financieros se hará en la cartelera dispuesta para tal fin en las instalaciones de la Agencia APP, y en la página web.

3.4 Rendición de cuentas e informes a partes interesadas

Se preparan para satisfacer necesidades particulares de ciertos usuarios de la información contable y se caracterizan por tener un uso limitado y por suministrar mayor detalle de algunas transacciones, hechos y operaciones.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.4.1 Rendición de cuentas

La política de rendición de cuentas tiene fundamento legal, en el caso de la Agencia APP, el control fiscal lo ejerce la Contraloría General de Medellín, quien establece, mediante acto administrativo, los lineamientos y contenidos sobre la forma de rendir cuentas por los responsables de la administración o manejo de fondos, recursos o bienes.

La Dirección Técnica de la Agencia APP y su área Contable, realizará la rendición de cuentas del componente contable, ciñéndose a los requisitos de contenido y plazo que establezca el ente de control fiscal.

3.4.2 Declaraciones e información tributaria

La Agencia APP de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, tiene las siguientes calidades tributarias del orden nacional: Agente retenedor del impuesto de IVA y responsable del impuesto sobre las ventas (mientras se mantenga en el régimen común). Entre las obligaciones formales le corresponde la presentación de información exógena, las declaraciones de retención en la fuente, así como la declaración de IVA generado y las demás que establezcan a los sujetos activos de los diferentes tributos.

La preparación de las declaraciones e informes tributarios estarán a cargo de la dependencia que administra la información a reportar, de acuerdo a las funciones y competencias asignadas en la estructura administrativa; la presentación debe realizarse en la forma, formularios, periodicidad y fechas que establezca la entidad competente. Los pagos en la oportunidad requerida estarán a cargo del área de Tesorería de la Dirección Técnica de la Agencia APP.

La obligación de cumplir con los deberes formales de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, estará a cargo del representante legal o su delegado.

3.4.3 Informe contable por cambio de representante legal o contador

Con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable, cuando se produzca cambio de representante legal o del servidor bajo cuya responsabilidad se procesa la información contable de la Agencia APP, se deberá presentar un informe sobre los asuntos contables de su competencia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Dicho informe deberá observar las directrices de la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.5 Reportes contables

La Agencia APP presenta reportes contables de carácter obligatorio, cumpliendo especificaciones técnicas y plazos de ley para su presentación a la Contaduría General de la Nación, estos deben elaborarse de forma agregada de acuerdo a la estructura definida en el procedimiento expedido por el ente regulador y presentarse en los plazos y medios legales establecidos.

Para la elaboración de los reportes contables, la entidad debe remitir trimestralmente la información en medio físico cumpliendo los requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación, con la firma de los responsables de la información contable

El reporte de información contable del Agencia APP se hace a través de las categorías definidas por la Contaduría General de la Nación, como: Información contable pública, boletín de deudores morosos del estado – BDME; a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o el medio que se disponga para tal efecto. Además de los reportes contables relacionados, la Contaduría General de la Nación puede solicitar el envío de otros, en forma ocasional o permanente, requiriéndose la participación de áreas diferentes a la contable, cuyos responsables deben garantizar la entrega de información con el cumplimiento de requisitos y en la oportunidad solicitada.

3.5.1 Información contable pública

Se refiere a la información contable de naturaleza cuantitativa y cualitativa que reporta la Agencia APP como entidad, respecto a los saldos y movimientos, operaciones recíprocas, estados financieros y variaciones trimestrales significativas.

3.5.2 Boletín de deudores morosos del estado

En este formulario debe reportarse la relación de los deudores que sean personas naturales o jurídicas y presenten obligaciones morosas mayores a seis (6) meses y la cuantía supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, siguiendo las instrucciones definidas por la Contaduría General de la Nación.

El área contable, en caso de aplicar, agregará y transmitirá la información de los deudores reportados por cada área responsable de la administración de la cartera de los diferentes conceptos de ingresos de la Agencia APP.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.5.3 Control Interno Contable

Corresponde al informe anual de evaluación del control interno contable, con corte a 31 de diciembre de cada período, se presentará mediante el diligenciamiento del formulario por medio del cual se hacen las valoraciones cuantitativas, cualitativa y para efectos de gestión, según las orientaciones que para su diligenciamiento expida la Contaduría General de la Nación.

El representante legal y el jefe de la oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, son los responsables del informe anual de evaluación del control interno contable. El reporte de este informe a la Contaduría General de la Nación, será responsabilidad del jefe de la oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.

3.6 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Las acciones de control constituyen los mecanismos o actividades inherentes a las etapas que conforman los procesos y que están dirigidas a reducir, transferir, compartir o aceptar aquellos eventos que pueden inhibir la ejecución adecuada del proceso contable y el logro de sus objetivos.

La Agencia APP debe implementar controles asociados al proceso contable, con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar dicho proceso y, por consiguiente, la calidad de los estados financieros.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en el marco normativo para entidades de gobierno, La Agencia APP observará, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.

3.6.1 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrolla la Agencia APP, se establecen herramientas que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información contable.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la Agencia APP y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

Depuración contable permanente y sostenible

Las áreas responsables de administrar información que afecta la contabilidad, deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así como, adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

La depuración puede realizarse por vía ordinaria o extraordinaria. La primera está a cargo de las áreas de acuerdo con sus competencias y la segunda se realiza a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, cuando esté conformado.

En todo caso, se deberá realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones anormales frente a los derechos o bienes y obligaciones, debiéndose adelantar las acciones correspondientes para concretar la baja o incorporación en la contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

La Agencia APP también podrá coordinar acciones tendientes a la depuración de información de saldos que han sido identificados como resultado del análisis a los estados financieros y de los hallazgos de los organismos de control, inspección y vigilancia, producto de procesos de auditoría.

3.6.2 Sistema documental

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la Agencia APP, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La estructura del sistema documental de la Agencia APP, debe permitir la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable y tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, y está conformada por los siguientes documentos:

- soportes;
- · comprobantes de contabilidad; y
- libros de contabilidad.

Estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

Los documentos contables pueden encontrarse impresos o en archivos electrónicos. Un archivo electrónico es un documento que contiene información recibida, generada, enviada y almacenada por medios electrónicos, ópticos o similares.

La administración del sistema documental contable, en la Agencia APP, será responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces.

3.6.2.1 Soportes de contabilidad

Son los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la Agencia APP, y se debe archivar y conservar de acuerdo a la tabla de retención documental de la entidad. Estos documentos pueden ser:

Documentos de origen externo

Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la Agencia APP, tales como, escritos, contratos, facturas de compra o documentos equivalentes de compra, fallos judiciales, títulos valores,



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras, matrículas inmobiliarias, avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles, e informes de interventoría.

Los soportes de contabilidad de origen externo, que surgen de un evento transaccional, es decir, de una operación con un tercero (por ejemplo, facturas y documentos equivalentes), deben contener como mínimo la fecha, la cuantía, la descripción de la transacción y los datos básicos que permitan identificar el tercero con quien la Agencia APP llevó a cabo la operación; adicionalmente, deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

• Documentos de origen interno

Son los elaborados por la Agencia APP, como conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas, cuadros comparativos y los que surgen de un evento no transaccional producto de nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición por conceptos tales como depreciaciones, amortizaciones, deterioro y provisiones.

Los soportes de contabilidad de origen interno, son elaborados por la Agencia APP y deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de información deberá permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quién lo elaboró y aprobó.

Adicionalmente, cada documento soporte deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen y demás criterios definidos al interior de la Agencia APP.

3.6.2.2 Comprobantes de contabilidad

Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente y la periodicidad de su elaboración no podrá exceder de un mes.

Los comprobantes de contabilidad serán elaborados de forma electrónica en el sistema contable de la Entidad en las diferentes áreas que se relacionan con la contabilidad como proceso cliente. Cada área generadora de registros contables deberá garantizar que las operaciones estén respaldadas en documentos idóneos. Teniendo en cuenta el estándar del sistema de información y en aras de la eficiencia operativa no se requerirá comprobantes individuales para cada una de las operaciones que provengan de las



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

diferentes áreas de la entidad cuyas bases de datos se asimilan a los auxiliares de contabilidad, en estos casos las operaciones se registrarán de forma resumida. Son ejemplos: El recaudo, facturación, liquidación de nóminas, novedades en inversiones de liquidez, altas y bajas de propiedad, planta y equipo, entre otras.

Los comprobantes de contabilidad deben elaborarse en español, en forma cronológica y como mínimo se debe identificar: la entidad, la fecha, el número, una descripción del hecho económico, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboró y aprobó, basado en los datos de auditoria de la cabecera del documento y en los roles asignados a cada usuario en el sistema de información, los cuales son previamente autorizados por el servidor competente.

En los comprobantes de contabilidad se debe hacer una referencia a los soportes que sustentan la transacción, con independencia de que estos se adjunten o no a dichos comprobantes.

3.6.2.3 Libros de contabilidad

Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares. Los asientos que se realizan en los libros de contabilidad deben estar respaldados en comprobantes de contabilidad.

En la Agencia APP la contabilidad se llevará en medios electrónicos a través de un sistema integrado de información, el cual debe permitir la generación de los libros de contabilidad principales y auxiliares, acogiendo los requisitos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Libros principales

Los libros principales sintetizan información sobre los recursos, obligaciones, ingresos y gastos de la Agencia APP y resumen las operaciones llevadas a cabo durante un periodo contable determinado. Los libros principales son: el libro diario y el libro mayor.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Libro diario

El libro diario registra cronológicamente los movimientos diarios de cada una de las cuentas afectadas. En este libro se debe identificar como mínimo: la fecha a la cual corresponde el movimiento de la cuenta, el código y la denominación de la cuenta y el movimiento diario débito y crédito de la partida contable.

Los movimientos débitos y créditos de las cuentas del libro diario deben ser producto de las afectaciones contables realizadas por medio de los comprobantes de contabilidad. De esta forma, no puede existir registro en el libro diario que no tenga vinculado un comprobante de contabilidad y este a su vez debe tener un soporte de contabilidad.

Libro mayor

El libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. En este libro se debe identificar como mínimo: el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta. Las cuentas se deben presentar de acuerdo con la secuencia establecida en la estructura del catálogo general de cuentas y los movimientos mensuales débitos y créditos de cada una de estas deben corresponder con las cifras registradas en el libro diario.

Libros auxiliares

Los libros auxiliares detallan cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad. En los libros auxiliares se debe identificar como mínimo: el periodo que comprende el libro auxiliar; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho o hechos económicos que se registran en el comprobante de contabilidad; el valor por el cual se afecta la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma. Los bienes, derechos y obligaciones deberán identificarse de manera individual en los libros auxiliares.

Los libros auxiliares se conservan electrónicamente en el sistema integrado de información, el cual debe permitir su consulta e impresión a solicitud de los organismos de vigilancia y control y otros usuarios.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.6.2.4 Prohibiciones relacionadas con los documentos contables

En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.

Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, se anulará el documento inicial y se solicitará al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.

Tratándose de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico en que se presentan los hechos económicos. En los comprobantes de contabilidad, los errores se corrigen por medio de un nuevo comprobante, ajustando las partidas afectadas; en este caso, los asientos contables que se realicen en los libros auxiliares deben reflejar los movimientos correspondientes producto del ajuste efectuado.

En relación con los libros de contabilidad, se garantiza que realizado el cierre del período contable anual no se podrán modificar o eliminar los registros de origen.

3.6.2.5 Conservación de los documentos

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información. Toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información, con las limitaciones legales del caso.

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando:

- se garantice su reproducción exacta;
- sean accesibles para su posterior consulta;
- sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada; y
- se conserve toda la información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue reproducido el documento



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Todas las dependencias deberán acoger las políticas de archivo y conservación de los soportes que respaldan las operaciones procesadas en el sistema integrado de información que afectan la contabilidad de la Agencia APP, de conformidad con las normas jurídicas que sean aplicables en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto en las tablas de retención documental y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Cada área productora de los documentos es responsable de su elaboración, conformación de las series documentales, administración de la información y custodia hasta la entrega al archivo central y éste de su disposición final, que puede ser eliminación o transferencia al archivo histórico. Lo anterior, de conformidad con la tabla de retención documental vigente, direccionamiento de la Dirección Técnica, y políticas del Comité Interno de Archivo.

Los responsables de garantizar una adecuada gestión documental, tienen el deber de clasificar, ordenar, foliar y archivar los documentos, libros, declaraciones, comprobantes, soportes, relaciones, reportes e informes contables que en relación a su cargo le hayan sido asignados, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Las tablas de retención documental de la Agencia APP, son el instrumento archivístico esencial que permite la normalización de la gestión documental, la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central e histórico.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir del 31 de diciembre del período contable al cual corresponda el soporte, comprobante y libro de contabilidad. La disposición anterior, se aplicará a las tablas de retención documental y a las políticas de la institución para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas o adoptadas para el manejo y conservación de documentos históricos.

3.6.2.6 Pérdida y reconstrucción de los documentos

Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, el servidor público responsable de la tenencia, conservación y custodia, denunciarán ante las autoridades competentes la pérdida o destrucción de los mismos. En este caso deberá ordenarse de inmediato la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de seis (6) meses, por parte del Director General o Subdirector del área donde sucedan los hechos, de no ser el servidor competente de la reconstrucción comunicará a quien tenga la competencia. Para la reconstrucción se tomarán como base los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros,



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

los comprobantes de contabilidad, los documentos soporte, las copias de respaldo en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás instrumentos que se consideren pertinentes.

3.6.3 Seguridad informática

El Director Técnico u operativo, o quien haga sus veces, deberá establecer políticas de conservación que le permitan realizar copias de seguridad, de manera que minimice el riesgo por pérdida o daño de la información financiera, en cumplimiento de las siguientes funciones:

- establecer las políticas y estándares que direccionen y orienten la seguridad informática y salvaguarda de la información generada y utilizada en la Agencia APP
- establecer los parámetros de prestación de los servicios informáticos en las medidas de nivel de atención, nivel de respuesta y disponibilidad de los mismos;
- gestionar la infraestructura de tecnologías de información y telecomunicaciones para garantizar la continuidad y disponibilidad de las tecnologías informáticas.

De acuerdo con lo anterior, las políticas de seguridad informática y salvaguarda de la información que emita la Dirección Técnica u Operativa deben considerar, en relación con la información contable, como mínimo los siguientes aspectos:

- la definición de roles y responsabilidades con el fin de minimizar los riesgos asociados a la operación normal y evitar que puedan ocurrir errores, robos o uso inadecuado de los recursos tecnológicos;
- asignación de usuarios, contraseñas y roles en el sistema de información utilizados en el proceso contable;
- contribuir en la implementación de estrategias de continuidad a nivel de la organización y establecer planes de contingencia que permita la recuperación de la información que respalda la contabilidad, mediante la utilización de los recursos tecnológicos disponibles.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.6.4 Actualización permanente y continuada

La Dirección General presentará a la Dirección Técnica u Operativa, o quien haga sus veces, las necesidades de formación y actualización, definiendo conjuntamente con esta área los mecanismos de capacitación que sean efectivos para empoderar el recurso humano responsable del proceso contable y garantizar el cumplimiento de las normas que expida la Contaduría General de la Nación y las de orden tributario de obligatorio cumplimiento para la Agencia APP

Adicionalmente, los responsables directos del procesamiento de la información contable deben considerarse permanentemente obligados a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional, por lo tanto deben participar en las actividades de capacitación programados por el Municipio de Medellín, la Contaduría General de la Nación, la DIAN, entre otras entidades, y consultar la página web www.contaduria.gov.co, herramienta informativa que fue creada por el organismo regulador como un medio para difundir todos los desarrollos, avances y demás disposiciones relacionados con la contabilidad pública, para el adecuado reconocimiento, medición y revelación de los hechos, transacciones y operaciones en los estados financieros.

Cuando no se tenga claridad para la aplicación de las normas aplicables a las entidades de gobierno, se deberá solicitar concepto técnico-contable a la Contaduría General de la Nación.

Para efectos de mantener actualización permanente en normas tributarias se tendrán herramientas como accesos a versiones a través de páginas web de información actualizada sobre leyes, decretos, sentencias y conceptos y cuando no se tenga claridad respecto de su aplicación se realizará consulta a la DIAN o a expertos en el tema. La dependencia que tenga la delegación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia APP dará a conocer los efectos de cambios en la normatividad a través de comunicados, instructivos o actividades de capacitación tributaria dirigidos a los servidores de otras áreas, cuyos procesos sean impactados por esta normatividad, especialmente los involucrados en la contratación.

3.6.5 Eficiencia de los sistemas de información

La Agencia APP tendrá implementado un sistema de información que garantice eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de información financiera. Una plataforma que se ajuste a la complejidad y volumen de las operaciones que se generan en



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

la entidad e integre adecuadamente los principales procesos que actúan como proveedores de información a la contabilidad.

Para lograr la integralidad de los registros contables, todas las áreas de la Agencia APP que se relacionen con la contabilidad, como proveedores de información, deben procesar oportunamente y con las características necesarias la información en los respectivos módulos o a través de las interfaces respectivas o, en su defecto, entregar al área contable los reportes definidos, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

3.6.6 Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por el representante legal de la Agencia APP.

Con el fin de garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Agencia APP estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal, los procesos que conforman la estructura organizacional de la Agencia APP que realicen operaciones susceptibles de registro contable, deben considerar en su caracterización según el Sistema Integrado de Gestión, la interrelación directa o indirecta con el proceso que incluye la contabilidad en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

3.6.7 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a los elementos que conforman los estados financieros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, cuando aplique, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

En la Agencia APP, las siguientes conciliaciones se realizarán de manera permanente.

3.6.7.1 Conciliaciones bancarias

Para un control riguroso del disponible en entidades financieras, el área de Tesorería de la Dirección Técnica deberá implementar los procedimientos necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias de ahorro o corrientes.

Las conciliaciones bancarias estarán a cargo del área Contable, las cuales deberán elaborarse de manera periódica (mensual) dependiendo del volumen de las transacciones, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento exhaustivo de las partidas generadoras de diferencia entre el extracto y los libros de contabilidad, estas partidas deberán ser informadas oportunamente al Director Tecnico u Operativo y otras dependencias involucradas, para que sean gestionadas y resueltas en el menor tiempo posible.

3.6.7.2 Conciliación de operaciones recíprocas

El área de Contabilidad deberá efectuar permanentemente procesos de conciliación de los saldos de operaciones realizadas con otras entidades públicas, principalmente con las que participan en los procesos de agregación y consolidación contable y otras entidades con las cuales se tenga un número importante de operaciones recíprocas o se presenten diferencias significativas de acuerdo con los saldos por conciliar que sean remitidos por la Contaduría General de la Nación. Las respuestas a las circularizaciones de operaciones recíprocas recibidas de las entidades públicas, también hacen parte de este proceso de conciliación.

Los resultados de la conciliación y las recomendaciones se informarán a los responsables que deben aplicar acciones correctivas y preventivas para eliminar las causas que generaron las diferencias.

3.6.7.3 Conciliaciones internas

Durante el periodo contable y para garantizar la consistencia de la información el área Contable de la Agencia APP deben realizar las respectivas conciliaciones de información con los terceros o las áreas responsables de los procesos que alimentan el sistema contable, de acuerdo a los instrumentos que se implementen para tal fin.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

3.6.8 Cierre contable

Con el fin de garantizar la integralidad de la información contable de la Agencia APP, las directivas adoptaran las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan insumos para contabilidad, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable.

Las acciones administrativas que las áreas deben adelantar, de acuerdo a sus competencias, para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de facturación de ingresos, tesorería y presupuesto; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes muebles; conciliaciones bancarias; ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones o provisiones.

Para el efecto se elaborarán cronogramas de cierres teniendo en cuenta los plazos establecidos para reportar a los organismos de control, inspección y vigilancia.

3.6.9 Seguimiento al proceso contable

Autocontrol para servidores

Todos los servidores de la Agencia APP, que a través de las tareas que ejecutan, impactan la generación de la información contable de la entidad, serán responsables por sus actos, tendrán una actitud positiva y permanente para hacer las cosas bien, buscarán el mejoramiento continuo en la forma de realizar su labor diaria, realizarán actividades de planeación y tomarán decisiones para mejorar la calidad de la información contable de la Agencia APP.

Tanto los servidores del área contable como de las diferentes áreas de gestión que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, de la operatividad eficiente del proceso contable, las actividades y tareas a su cargo, de tal modo que se evidencie compromiso institucional.

Además, cada servidor público debe ostentar la capacidad de controlar su trabajo, reconocer desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Evaluación independiente

La evaluación independiente del proceso contable será la que realicen los organismos de vigilancia y control competentes, principalmente los siguientes:

La Contraloría General de Medellín. Con fundamento en las facultades constitucionales y legales, realiza anualmente la auditoría fiscal y financiera a la Agencia APP y como resultado de ésta emite el dictamen a los estados contables.

La Contaduría General de la Nación. En ejercicio de su función de ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Como respuesta a las debilidades, oportunidades de mejora o hallazgos, resultado de la evaluación al proceso contable, se debe elaborar y ejecutar planes de mejoramiento. Cada área será responsable de cumplir las acciones tenientes a resolver los hallazgos de su competencia, así mismo, de realizar seguimiento periódico al avance de los planes de mejoramiento.

4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

4.1 Políticas contables

Las políticas contables de la Agencia APP se basan en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y serán aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, la Agencia APP podrá, a partir de juicios profesionales, seleccionar y aplicar una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la Agencia APP solicitara al Contaduría General de la Nación el estudio y la regulación del tema, para lo cual remitirá información suficiente y pertinente de los hechos objeto de consulta.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La Agencia APP cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Agencia APP considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la Agencia APP se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Agencia APP registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Agencia APP aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Agencia APP ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la Agencia APP no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones:

- información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con el numeral 3 "Presentación de estados financieros y revelaciones", cuando la Agencia APP haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Agencia APP adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- la naturaleza del cambio;
- las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;
- el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

4.2 Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Agencia APP para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios pos-empleo y las obligaciones por garantías concedidas.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Agencia APP realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- la naturaleza del cambio;
- el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

4.3 Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Agencia APP, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Agencia APP corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Agencia APP reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Para estos efectos se tendrá en cuenta el procedimiento de materialidad definido por la entidad.

Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Agencia APP reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con el numeral 3 "Presentación de estados financieros y revelaciones", cuando en la Agencia APP, cuando se corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Cuando la Agencia APP efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- la naturaleza del error de periodos anteriores;
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

PARTE 2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Parte integral de este manual son las políticas contables específicas, que se listan a continuación:

- 01- Efectivo y equivalentes
- 02-Inversiones de administración de liquidez
- 03- Cuentas por cobrar
- 04- Préstamos por cobrar
- 05- Propiedades, planta y equipo
- 06-Intangibles
- 07-Otros activos
- 08-Deterioro
- 09-Arrendamientos
- 10-Bienes de uso público
- 11- Bienes históricos y culturales
- 12- Préstamos por pagar
- 13- Costos de financiación
- 14- Cuentas por pagar
- 15- Beneficios a los empleados
- 16- Otros pasivos
- 17- Provisiones activos y pasivos contingentes
- 18-Ingresos
- 19- Gastos
- 20- Hechos ocurridos después del periodo



Código:MA-GF-001-00

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

El presente manual incluye políticas específicas para aquellas partidas que son del uso común de la operación económica de la entidad e incluye también algunas políticas que, aunque en la actualidad no se utilizan, se observa una mayor probabilidad futura de ser utilizadas. En los demás casos, en caso de requerirse y aplicar, será necesario incorporar la política específica respectiva para la partida contable que no haya sido expuesta en este manual de manera puntual.

RESPONSABLES

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora				
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico				
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017		



Código:MA-GF-001-01

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Reconocimiento	3
6.	Medición	4
7.	Baja en cuentas	4
8.	Revelaciones	5
9.	Responsables	5



Código:MA-GF-001-01

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad), aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de efectivo y equivalentes de efectivo.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resoluciones 533 y 620 del 2015 de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación del efectivo y equivalentes de efectivo en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015, Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno y Resolución 620 de 2015 Catálogo General de Cuentas.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.



Código:MA-GF-001-01

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

4. Definiciones

Efectivo: comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Efectivo de uso restringido: es aquel efectivo que, por disposiciones legales, no está disponible para ser utilizado por parte de la entidad.

Equivalentes de efectivo: representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

5. Reconocimiento

La entidad reconocerá como efectivo, los recursos de liquidez inmediata representados en:

- los fondos fijos;
- las cuentas bancarias en moneda nacional; y
- las cuentas bancarias en moneda extranjera.

Se reconocerán como equivalentes de efectivo, los recursos representados en inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, entre los que se encuentran:

- inversiones a corto plazo, obtenidas con un término inferior o igual a 90 días, desde la fecha de adquisición;
- las participaciones en el patrimonio de otras entidades adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso, como en el caso de las acciones preferentes;
- recursos en efectivo entregados en administración para inversión y pagos.



Código:MA-GF-001-01

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Los recursos de uso restringido serán aquellos que tienen limitaciones legales, por embargos o disposiciones legales que impidan su libre utilización. Son ejemplos de recursos restringidos: los recursos embargados, los recursos transferidos por la Nación y otras entidades públicas, los recursos recibidos de organismos internacionales para cooperación, los recursos provenientes de contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y financiación de proyectos de inversión, los recursos recibidos en administración.

Los recursos catalogados como de uso restringido serán reconocidos en cuentas contables separadas; los rendimientos generados se reconocerán como pasivo en el estado de situación financiera, si las cláusulas contractuales estipulan el reintegro de los mismos, en caso contrario se reconocerán como ingresos en el estado de resultados.

6. Medición

Los recursos clasificados como efectivo y equivalentes de efectivo se medirán por el precio de la transacción, o a su valor de mercado en el caso de las inversiones que se clasifiquen como equivalentes al efectivo.

Con posterioridad al reconocimiento inicial los recursos clasificados como efectivo se medirán al valor en libros más los rendimientos generados, menos:

- el valor de los giros, retiros y traslados que efectúe la entidad por diferentes conceptos;
- reintegros parciales por rendimientos o saldos no ejecutados;
- notas débito que generen las entidades financieras

7. Baja en cuentas

Se deberá dar de baja el efectivo cuando se disponga de los saldos en los fondos fijos, cuentas corrientes o de ahorros. Los equivalentes de efectivo se darán de baja cuando expiren los derechos sobre ellos. Adicionalmente se dará de baja con:



Código:MA-GF-001-01
Versión: 1
Fecha de entrada en
vigencia:

01/01/2018

- la pérdida o faltante de fondos con independencia de si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal o administrativa;
- reintegros definitivos a terceros de recursos restringidos.

8. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información para el efectivo y equivalentes a efectivo:

- los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- para las inversiones de liquidez existentes al cierre de la vigencia, las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y entidad;
- rendimientos generados por el equivalente al efectivo;
- estado de las conciliaciones bancarias;
- cualquier importe significativo de recursos restringidos y su tipo de restricción.

9. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG				
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico				
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017		



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

Contenido

1.	Objetivo	3
2.	Alcance	3
3.	Normatividad	3
4.	Definiciones	4
5.	Reconocimiento	4
6.	Medición inicial	6
7.	Medición posterior	7
7.1.	. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios el resultado	en 7
7.2.	Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado	8
7.3.	. Inversiones clasificadas en la categoría del valor de mercado con cambios en el patrimonio	8
7.4.	Inversiones clasificadas en la categoría de costo	10
7.5	Deterioro	10
8.	Reclasificaciones	10
8.1	Categoría de valor de mercado con cambios en el resultado	10
8.2	Categoría de costo amortizado	11
8.3	Instrumentos de deuda a valor de mercado con cambios en el patrimonio	11
8.4	Categoría de costo	12
9.	Baja en cuentas	13
10.	Revelaciones	14
11.	Responsables	16



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad) para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con inversiones de administración de liquidez.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las inversiones de administración de liquidez en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de las inversiones de administración de liquidez de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

4. Definiciones

Costo: es el precio de la transacción.

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

Flujo contractual: son los flujos de efectivo a recibir o a entregar correspondientes al valor de los rendimientos financieros o valor del principal de una inversión.

Implicación continuada: corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de una inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a ésta.

Instrumentos de deuda: son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

Instrumentos de patrimonio: son los títulos que otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la empresa emisora.

5. Reconocimiento

La entidad reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda, con un término superior a 90 días desde la fecha de adquisición, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

También se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos representados en instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

El portafolio de inversiones de administración de liquidez está conformado por:

- instrumentos de deuda, como CDT y TES;
- inversiones en instrumentos de patrimonio que no cumplen con los requisitos para ser clasificadas como inversiones en controladas, en asociadas o en acuerdos conjuntos.

Las inversiones de administración de liquidez que posean un término inferior o igual a 90 días, desde la fecha de adquisición, que sean fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; serán tratadas de acuerdo a la "Política de efectivo y equivalentes a efectivo".

De acuerdo con la naturaleza del portafolio de inversiones de administración de liquidez de la entidad, las inversiones se clasificarán en las siguientes categorías, según la intención definida en el momento de la adquisición, así:

- Valor de mercado con cambios en el resultado: corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado:
- Costo amortizado: corresponde a las inversiones que tiene la entidad con la intención y capacidad de conservar hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos esperados provienen de los flujos contractuales del instrumento;
- Valor de mercado con cambios en el patrimonio: corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado, hacen parte de esta categoría:



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- los instrumentos de patrimonio que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto;
- las inversiones en títulos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento;
- Costo: incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a:
 - instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto;
 - instrumentos de deuda que se esperen negociar; e
 - instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

6. Medición inicial

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez, se medirán por el valor de mercado, si no existe valor de mercado, se medirán por el precio de la transacción.

Cualquier diferencia entre el valor de mercado con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición.

Cuando no hay valor de mercado y corresponden a dación en pago o recibidas en procesos de liquidación o transformación; el costo inicial de las inversiones corresponderá al valor de la cartera que se está cancelando en la transacción.

Tratamiento contable de los costos de transacción

Los costos de transacción se reconocerán como gasto en el resultado de periodo, cuando estén relacionados con inversiones que se tienen con la



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

intención de negociar, los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de las mismas.

Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido hasta tanto esta se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor de la inversión afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

7. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la entidad medirá las inversiones de administración de liquidez atendiendo la categoría en la que se encuentren clasificadas.

7.1. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

La medición posterior al valor de mercado.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Efecto de las variaciones

Afectarán el valor de la inversión y el resultado del periodo, así:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión, reconociendo un ingreso en el resultado del periodo;
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión, reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Efecto de los intereses y dividendos recibidos



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

7.2. Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Se medirán al costo amortizado, el cual corresponde a:

- valor inicialmente reconocido;
- más el rendimiento efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses;
- menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

Efecto de las variaciones

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Efecto de los intereses y dividendos recibidos

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

7.3. Inversiones clasificadas en la categoría del valor de mercado con cambios en el patrimonio

Se medirán al valor de mercado.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se calculará



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado que tendría el título si este se midiera al costo amortizado.

Efecto de las variaciones

Instrumentos de patrimonio:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio;
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Instrumentos de deuda:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio, exceptuando las generadas por concepto de reversión de deterioro, las cuales afectarán el resultado.
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio, exceptuando las generadas por concepto de deterioro, las cuales afectarán el resultado.

Efecto de los intereses y dividendos recibidos

El rendimiento efectivo de los instrumentos de deuda se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la política de ingresos, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

7.4. Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Se mantendrán al costo.

Efecto de las variaciones

No aplica

Efecto de los intereses y dividendos recibidos

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio, se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en la política de ingresos.

7.5 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de las inversiones de administración de liquidez, la entidad aplicará lo establecido en la política de deterioro.

8. Reclasificaciones

Únicamente, cuando la entidad cambie su modelo de negocio para la gestión de las inversiones de liquidez, deberá reclasificarlas y con posterioridad atenderá los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

8.1 Categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

Se reclasificará a:

 La categoría de costo amortizado, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociar, se registrará en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociar, se registrará en la nueva categoría el valor de mercado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión.
- La categoría de costo, cuando la inversión deje de tener valor de mercado, se reclasificarán a esta categoría por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8.2 Categoría de costo amortizado

Cuando la intención es negociar, se reclasificará a:

- La categoría valor de mercado con cambios en el patrimonio, si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconocerá en el patrimonio.
- La categoría de costo, si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial en esta categoría.

8.3 Instrumentos de deuda a valor de mercado con cambios en el patrimonio

Se reclasificará a:

 La categoría de costo amortizado, cuando la inversión ya no se espera negociar y se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento; por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada se amortizará en el resultado a lo largo de la vida restante de la inversión, a través de la tasa de interés efectiva, comparando el valor en libros del título y el costo amortizado que este tendría aplicando la tasa de interés efectiva del instrumento antes de su reclasificación.

 La categoría de costo; cuando la inversión deje de tener valor de mercado se reclasificará por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

8.4 Categoría de costo

Se reclasificará a:

- La categoría de costo amortizado, cuando la entidad decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.
- La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando sea posible medir el valor de mercado de dicha inversión. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio.
- La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, solo cuando se tenga disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar, en tal caso se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

9. Baja en cuentas

La entidad dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando:

- los derechos expiren;
- se renuncie a los derechos;
- se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión.

Para el efecto, se dará el siguiente tratamiento contable:

- disminuir el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren;
- la diferencia entre los valores del punto anterior y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo;
- reconocer separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la entidad retiene sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, continuará reconociéndola y reconocerá un pasivo por el valor recibido en la categoría de cuentas por pagar a costo amortizado. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si no se transfiere ni retiene de forma sustancial todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre el activo, así:

- si no ha retenido el control, dará de baja la inversión y deberá reconocer por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia;
- si ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre el valor en libros del activo transferido y el pasivo asociado, sea:



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, si el activo transferido se mide al costo amortizado; o
- igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

En períodos posteriores, la entidad deberá reconocer cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo asociado.

En mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente para cada categoría que corresponda.

Si se continúa reconociendo un activo transferido, no se deberá compensar con el pasivo asociado. De forma similar, la entidad no deberá compensar ningún ingreso que surja del activo transferido con ningún gasto incurrido por causa del pasivo asociado.

10. Revelaciones

La entidad revelará,

- la información relativa al valor en libros y las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento, restricciones en la disposición de la inversión;
- la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, así:
 - riesgo de tasa de interés;
 - riego de tasa de cambio;
 - riesgo de mercado;
 - riesgo de crédito;
 - riesgo de liquidez.



Código:MA-GF-001-02

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo, mostrando por separado:
 - los relacionados con inversiones dadas de baja durante el periodo contable;
 - los relacionados con inversiones mantenidas al final del periodo.
- El monto de las ganancias por medición inicial de inversiones de administración de liquidez
- Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, informará:
 - La fuente utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión;
 - el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.
- Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará:
 - el precio pagado;
 - los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento:
 - la tasa de interés nominal:
 - la tasa de interés efectiva y los criterios utilizados para determinarla:
 - el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- Para las inversiones clasificadas al **costo**, se revelará:
 - el precio pagado;
 - los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado;
 - el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo;



Código:MA-GF-001-02 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- la tasa de interés nominal para los instrumentos de deuda.
- Para Inversiones pignoradas como garantía de pasivos o pasivos contingentes:
 - el valor en libros de las inversiones pignoradas;
 - los plazos;
 - las condiciones relacionadas con su pignoración.
- Para inversiones transferidas (que no cumplan las condiciones para la baja en cuentas):
 - la naturaleza de las inversiones transferidas;
 - los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesto;
 - el valor en libros de los activos o pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.
- Para inversiones reclasificadas:
 - la fecha de reclasificación;
 - una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros;
 - el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías;
 - el efecto en el resultado del periodo.

11. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG				
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico				
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017		



Código:MA-GF-001-03

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Reconocimiento	3
6.	Medición inicial	4
7.	Medición posterior	4
8.	Deterioro	4
9.	Baja en cuentas	4
10.	Revelaciones	5
11.	Responsables	6



Código:MA-GF-001-03

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad), aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de cuentas por cobrar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas y revelación de las cuentas por cobrar en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por cobrar de la entidad se encuentra en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 2, y Capítulo IV de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones



Código:MA-GF-001-03

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Cuenta por cobrar: es un derecho exigible originado en transacciones con o sin contraprestación.

Deterioro: exceso de valor en libros de una cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.

Deudor: es cualquier persona natural o jurídica que tenga una acreencia o deuda a favor de la entidad.

Enajenación de activos: corresponde al valor que se cobra sobre la venta de un bien reconocido en los activos del Estado de Situación Financiera.

Implicación continuada: corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida originados por los riesgos y ventajas inherentes a ésta.

Pignoración: prenda o garantía de una cuenta por cobrar para amparar el cumplimiento de una obligación.

Transacciones sin contraprestación: son las actividades realizadas por la entidad que generan derechos exigibles (recursos monetarios o no monetarios), sin que deba entregar a cambio una contraprestación o si lo hace el valor de lo entregado es menor a su valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Transacciones con contraprestación: corresponde a la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de los activos de la entidad, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

5. Reconocimiento

La entidad reconocerá como cuentas por cobrar los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u



Código:MA-GF-001-03

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

otro instrumento. El reconocimiento de las cuentas por cobrar se realizará conforme a la política de ingresos, cuando sea aplicable.

6. Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción. La entidad clasificará las cuentas por cobrar en la categoría de costo.

7. Medición posterior

Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción afectado por los incrementos o disminuciones que pueda sufrir la partida por los siguientes conceptos, entre otros:

Incrementos

- por intereses e indexaciones;
- ajustes por revisión de saldos.

Disminuciones:

- por los abonos recibidos o cruces de cuentas;
- ajustes por revisión de saldos o condonaciones.

8. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de las cuentas por cobrar, la entidad aplicará lo establecido en la política de deterioro.

9. Baja en cuentas

La entidad dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando:



Código:MA-GF-001-03

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- los derechos expiren;
- se renuncie a ella; y
- los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

Se entiende que los derechos expiran cuando no existe derecho exigible de cobro, por fallos judiciales o sobre las cuales la ley o autoridad competente ha establecido su cruce o eliminación. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, con excepción de los cruces originados por cuentas por pagar.

La entidad reconocerá separadamente como activos o pasivos cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia de riesgos y ventajas.

Cuando la entidad retenga sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar la cuenta por cobrar no se dará de baja; y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Cuando la entidad no transfiere ni retiene los riesgos y las ventajas inherentes a las mismas, se determinará si se retiene el control sobre la cuenta por cobrar, lo cual depende de la capacidad del receptor para venderla:

- Si no retiene el control: dará de baja la Cuenta por cobrar; y reconocerá por separado como activos o pasivos los derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
- Si retiene el control: la cuenta por cobrar continúa reconocida en la medida de su implicación continuada; y reconocerá un pasivo asociado.

1	0	١.	R	e'	V	϶l	а	Ci	İΟ	n	e	S
---	---	----	---	----	---	----	---	----	----	---	---	---

La entidad revelará:



Código:MA-GF-001-03

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad;
- el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado;
- un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo;
- un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- cuando se hayan pignorado las cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumple las condiciones para dar de baja, revelará:
 - naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas;
 - los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta;
 - el valor en libros de los activos o de los pasivos asociados, reconocidos.

11. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG				
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico				
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017		



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE PRÉSTAMOS POR COBRAR

Código:MA-GF-001-04

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR COBRAR

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Reconocimiento	4
6.	Clasificación	4
7.	Medición inicial	4
8.	Medición posterior	5
9.	Deterioro	6
10.	Baja en cuentas	7
11.	Revelaciones	8
12.	Responsables	9



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE PRÉSTAMOS POR COBRAR

Código:MA-GF-001-04

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad), para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja en cuentas y revelación de las transacciones de los préstamos por cobrar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja en cuentas y revelación de los préstamos por cobrar en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de los préstamos por cobrar de la entidad se encuentra sustentada Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 3, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.



Código:MA-GF-001-04

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

4. Definiciones

Costo amortizado: corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses, menos cualquier disminución por deterioro del valor.

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a operadores, asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera concedido el préstamo.

Deterioro: es el exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva del préstamo en la fecha de medición del deterioro.

Flujo contractual: son los flujos de efectivo a recibir correspondientes al valor de los rendimientos financieros y/o valor del principal de un préstamo.

Intereses de financiación: remuneración recibida por la entidad, por el uso que terceros hacen del efectivo o equivalentes al efectivo.

Intereses de mora: costo adicional generado por el retraso presentado en el pago de un compromiso u obligación.

Préstamos por cobrar: son recursos financieros que la entidad destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Saldo nominal: el saldo nominal de un préstamo por cobrar se determina a partir de las condiciones contractuales del mismo, es decir, para la determinación del saldo nominal, el valor inicial de los préstamos por cobrar no incluye los costos de transacción, y el interés periódico se determina utilizando la tasa pactada con el deudor.



Código:MA-GF-001-04

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Subvención: corresponde a la diferencia entre el valor presente de los flujos futuros de un préstamo y el valor desembolsado, cuando se concedan préstamos a una tasa de interés inferior a la del mercado. Para este efecto el valor presente se calculará con la tasa de interés de mercado para préstamos similares.

Tasa de mercado: es la tasa que refleja el precio del dinero en el mercado financiero.

Tasa de interés efectiva: es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

5. Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para cada caso, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Dentro de los cuales se encuentran:

- préstamos otorgados a los empleados de la entidad;
- préstamos por cobrar originados en contratos de arrendamiento financiero en calidad de arrendador.

6. Clasificación

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

7. Medición inicial

- Préstamos otorgados a los empleados con tasa de interés inferior a la de mercado: se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados, utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares, así:
 - crédito de vivienda: tasa de referencia para créditos hipotecarios del Banco de la República;



Código:MA-GF-001-04

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

 otros préstamos: tasa de referencia para créditos de libre inversión del Banco de la República;

La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por beneficios a los empleados en el resultado del periodo. No obstante, cuando se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un beneficio a los empleados pagado por anticipado.

- Préstamos otorgados a terceros con tasas de interés de mercado: se medirán por el valor desembolsado.
- Préstamos otorgados a terceros con tasa de interés inferior a la de mercado: se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares (crédito hipotecario, libre inversión, educación, microcréditos, entre otros). La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo, excepto cuando se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés por debajo del mercado, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido.
- Préstamos por cobrar originados en contratos de arrendamiento financiero en calidad de arrendador se medirán de conformidad con la política de arrendamientos.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

8. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde a:



Código:MA-GF-001-04

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- el valor inicialmente reconocido;
- más el rendimiento efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses;
- menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

En caso de haberse reconocido un activo diferido o un beneficio a los empleados pagado por anticipado asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, este se amortizará reconociendo un gasto por subvención o por beneficio a los empleados, según corresponda, en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

El valor de la amortización del activo diferido corresponde a la diferencia entre:

- el rendimiento efectivo del préstamo, es decir, el interés que se obtiene de multiplicar el valor en libros del préstamo por la tasa de interés efectiva (que en este caso es la tasa de referencia del mercado para transacciones similares, determinada en la medición inicial) en la fecha de corte; y
- el interés nominal del préstamo, es decir, el interés que se obtiene de multiplicar el saldo nominal del préstamo por la tasa pactada en la fecha de corte.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

9. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de las cuentas por cobrar, la entidad aplicará lo establecido en la "Política de deterioro del valor de los activos".



Código:MA-GF-001-04

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

10. Baja en cuentas

La entidad dejará de reconocer un préstamo por cobrar, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para cada caso, cuando:

- se reciba el pago total del préstamo;
- los derechos expiren;
- se renuncie a ellos; y
- los riesgos y las ventajas inherentes al préstamo se transfieran.

Para el efecto, se dará de baja el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En el caso de que se retengan sustancialmente los riesgos o ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, este no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes al préstamo, determinará si ha retenido el control sobre el préstamo por cobrar. La retención del control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja el préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios del valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y ventajas inherentes a este.



Código:MA-GF-001-04

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y el pasivo asociado sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del pasivo asociado.

11. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información relativa a los préstamos por cobrar:

- el valor en libros de los préstamos por cobrar;
- las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de negociación, vencimiento y restricciones;
- el valor de los préstamos desembolsados durante el periodo;
- los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo;
- la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla;
- el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva;
- el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado;



Código:MA-GF-001-04 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo;
- análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro;
- cuando la entidad haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará:
 - el valor en libros de los préstamos pignorados como garantía; y
 - los plazos y condiciones relacionadas con la pignoración
- si la entidad ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transferencia que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente:
 - la naturaleza de los préstamos transferidos;
 - los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta; y
 - el valor en libro de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

12. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Reconocimiento	6
5.1 (Criterios de reconocimiento	6
5.3	Adiciones y mejoras	7
5.4 l	Mantenimiento y reparación	8
6.	Medición Inicial	8
6.1 (Costos de desmantelamiento	9
6.2 (Costos de financiación	9
6.3	Transacciones sin contraprestación, permuta y arrendamiento financiero.	9
6.4	Bienes recibidos en dación de pago	10
7.	Medición posterior	10
7.1 [Depreciación	10
7.2	Vida útil	11
7.3	Valor residual	12
7.4 [Revisión del valor residual, método de depreciación y vida útil	13
7.5 [Deterioro	13
8.	Baja en cuentas	13
9.	Revelaciones	14
10.	Responsables	16



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas — APP (en adelante la entidad), aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con propiedades, planta y equipo.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de propiedades, planta y equipo en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de propiedades, planta y equipo de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 10 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Activo: son recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Adecuación: acción de realizar mejoras a un espacio o inmueble existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.

Adiciones y mejoras: son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Bienes pendientes por legalizar: corresponde a las propiedades, planta y equipo que la entidad ha recibido, cuya propiedad no ha sido formalizada.

Componente: es una parte significativa del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Conservación: acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Contrato de comodato: es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, hasta por un término de 5 años o el que defina la ley, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Control: una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociadas con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

Costo: es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Costos de puesta en marcha: erogaciones realizadas para iniciar el uso de un activo.

Dación en pago: forma de extinguir una obligación, acto jurídico mediante el cual el deudor se libera entregando una cosa diferente a la debida, es decir, se reemplaza total o parcialmente la obligación original.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

Habilitación: acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.

Mantenimiento: corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Pérdida por deterioro: es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

Permuta: contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

Precio de adquisición: es el precio equivalente al efectivo o precio de contado en la fecha de la transacción.

Propiedades, planta y equipo: son bienes que se utilizan para propósitos administrativos, o para producir bienes o prestar servicios.

Reestructuración: acción de modificar la estructura de una obra.

Reforma: conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Rehabilitación o reconstrucción: acción de recuperar la infraestructura existente.

Remodelación: acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

Renovación: acción de reacondicionar parcial o totalmente un equipamiento existente, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Reparación: son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Reposición: acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.

Valor depreciable: es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

Vida económica: es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica.



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

5. Reconocimiento

5.1 Criterios de reconocimiento

La entidad reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes que cumplan las siguientes características:

- los activos tangibles destinados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- no están destinados para la venta en el curso normal de las actividades ordinarias;
- se espera usarlos durante más de un periodo contable;
- los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado;
- los bienes pendientes por legalizar;
- bienes recibidos en dación de pago;
- bienes recibidos o entregados a otras entidades sobre los cuales la entidad retiene los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad;
- el costo del activo pueda ser medido confiablemente;
- bienes inmuebles con uso futuro indeterminado:
- los bienes muebles cuyo costo sea mayor o igual a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los activos que no cumplan con el monto de materialidad (2 SMMLV), se reconocerán como gastos en el periodo contable, y deberán controlarse para efectos administrativos.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes pendientes por legalizar, se reconocerán por separado; una vez legalizada la propiedad se reclasificarán a la subcuenta correspondiente.



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la política de bienes históricos y culturales.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se deberá determinar cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

La entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo, que se considere material, entre sus partes significativas, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- el costo del componente es significativo con relación al costo total del activo;
- cuando el componente se pueda identificar y medir con fiabilidad; y
- cuando tenga una vida útil diferenciada de otros componentes o del activo principal del cual hace parte;

5.3 Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las adiciones y mejoras incluyen todas las erogaciones efectuadas para realizar reconstrucciones, remodelaciones, rehabilitaciones, reestructuración, habilitación, reforma, mejoramiento y adecuación de los respectivos elementos de propiedad, planta y equipo, si aumentan la vida útil del activo, amplían su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejoran la calidad de los productos y servicios, o reducen significativamente los costos.

Las obras y mejoras en propiedad ajena se reconocerán como un elemento de propiedad, planta y equipo, siempre que cumplan con los criterios de reconocimiento incluidos en esta política, de lo contrario serán considerados gasto en el resultado del periodo.



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

5.4 Mantenimiento y reparación

El mantenimiento y las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El mantenimiento y reparación comprende los gastos generados para conservación, mantenimiento, renovación y reparación de las propiedades, planta y equipo, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

6. Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- el valor del contrato de obra en la construcción de inmuebles
- costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- costos de instalación y montaje;
- honorarios profesionales, tales como, estudios, diseños, interventorías;
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad.

El costo no incluye:

- costos de puesta en marcha (a no ser que sean necesarios para poner el bien en las condiciones de operación previstas por la entidad);
- pérdidas de operación incurridas antes que logre el nivel planeado de ocupación;
- cantidades anormales de desperdicios, mano de obra u otros recursos incurridos para la construcción de la propiedad.



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del bien y afectan la base de depreciación.

6.1 Costos de desmantelamiento

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo (contra una provisión) y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar, conforme a lo definido en la política de provisiones, pasivos y activos contingentes.

Lo anterior, solo aplicará cuando dichos costos constituyan obligaciones legales o compromisos asumidos por la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

6.2 Costos de financiación

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un elemento de propiedades, planta y equipo que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo a la política establecida para tal fin.

6.3 Transacciones sin contraprestación, permuta y arrendamiento financiero.

Cuando se reciba una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la política de arrendamientos.

6.4 Bienes recibidos en dación de pago

Cuando la adquisición de un bien se lleve a cabo a través de una operación de dación en pago, ésta surtirá efectos, cuando se haya perfeccionado la entrega de los bienes muebles e inmuebles, la transferencia del dominio o la fecha de firmeza del acto que dispuso la dación en pago, según el caso.

La medición inicial será por el valor de mercado de la porción recibida del bien o por el costo de reposición en ausencia de éste, y si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor convenido de la porción recibida en dación de pago; más las erogaciones en la que haya incurrido para colocar el bien en las condiciones necesarias para que opere en la forma prevista por la entidad. Posteriormente, seguirá el tratamiento contable que corresponda a la política aplicable, según la destinación que se haya otorgado al bien.

7. Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

7.1 Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la entidad.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de éste.



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Cuando se reconozca un activo por componentes, éstos se depreciarán en forma separada.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método de depreciación utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, se podrá agrupar con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El método de depreciación utilizado por la entidad, será el de línea recta.

La depreciación de un activo cesará cuando:

- se produzca la baja en cuentas; o
- cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

La depreciación no cesará cuando:

- el activo esté sin utilizar;
- se haya retirado del uso; o
- el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

7.2 Vida útil

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares. Para el efecto, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:



Código:MA-GF-001-05
Versión: 1
Fecha de entrada en

01/01/2018

vigencia:

- la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados;

Las siguientes son las vidas útiles y de propiedad, planta y equipo definidas para la entidad:

Elemento)			Vida útil (años)
Equipo	de	cómputo	У	5
comunicación				
Muebles y enseres				10

7.3 Valor residual

La entidad no establece valor residual, debido a que considerando que los bienes son utilizados hasta agotar su capacidad de generar beneficios económicos futuros.

No obstante, al término de cada período contable se deberá evaluar si el valor residual de un elemento de propiedad, planta y equipo o de un grupo de ellos ha cambiado, en cuyo caso podrá fijar o cambiar el valor residual que venía reconociendo hasta ese momento, considerando factores tales como:

 información relacionada con el uso esperado del activo o los cambios ocurridos en este;



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- nivel de desgaste esperado y sucedido en éste que sea de carácter significativo;
- avances tecnológicos;
- cambios en los precios de mercado;
- existencia de un compromiso formal, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil;
- existencia de un mercado activo para el bien, pudiendo determinar el valor residual con referencia a ese mercado y siendo probable que este mercado existirá al final de la vida útil del activo.

7.4 Revisión del valor residual, método de depreciación y vida útil

La vida útil, el método de depreciación y el valor residual serán revisados por las dependencias responsables, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de manera prospectiva a partir de la modificación

7.5 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la política de deterioro del valor de los activos. Las compensaciones recibidas por la entidad de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

8. Baja en cuentas

La entidad dará de baja a un activo clasificado como propiedad, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta política para su reconocimiento. Esto se puede presentar cuando:



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- la entidad dispone del activo, esto es, por venta, cesión, donación, traslado entre entidades; o
- no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación;
- cuando esté en mal estado y no se tenga intención de repararlo;
- por siniestro; y
- cuando se conozca de la pérdida o faltante del bien.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

9. Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- los métodos de depreciación utilizados;
- las vidas útiles;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.



Código:MA-GF-001-05

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

10. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Reconocimiento	4
6.	Medición inicial	5
7.	Medición posterior	6
7.1	Amortización	6
7.2	Valor residual	7
7.3	Vida útil	7
7.4	Deterioro	8
8.	Baja en cuentas	8
9.	Revelaciones	8
10.	Responsables	9



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas — APP (en adelante la entidad), aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con activos intangibles.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de activos intangibles en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de activos intangibles de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 15 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

Activos Intangibles: son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Adiciones y mejoras: son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva, eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Costo: El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Dación en pago: sistema utilizado para cancelar una obligación en donde los contratantes convienen sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.

Deterioro del valor: es una pérdida en los beneficios económicos futuros de este o en el potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

Permuta: contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

Recurso identificable: cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos con los que guarde relación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Valor amortizable: es el costo del activo menos su valor residual.

Valor de mercado: el valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil.



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Vida útil: la vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.

5. Reconocimiento

La entidad reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplan las siguientes condiciones:

- la entidad tiene el control;
- se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- se pueda mediar fiablemente;
- no se espera vender en el curso normal de sus actividades;
- se prevé usarlos durante más de un periodo contable;
- el costo de adquisición sea igual o superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Incluye intangibles como software y licenciamiento de software.

Los intangibles que no cumplan con los anteriores criterios se reconocerán como gastos en el periodo contable, y deberán controlarse para efectos administrativos.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este; y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios o disminuir sus costos o gastos operativos o administrativos;
- puede generar ingresos procedentes de la prestación de servicios en los cuales se usa el activo intangible; o
- genera rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconocerá en ningún caso como activos intangibles los generados internamente, como: software, marcas, cabeceras de periódicos o revistas, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes, ni otras partidas similares generadas internamente. Tampoco se reconocerá como activos intangibles desembolsos por actividades de capacitación, publicidad y actividades de promoción.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se tratarán como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda, para lo cual se deberá detallar el costo de cada uno en el contrato marco.

Las adiciones y mejoras como nuevas funcionalidades y nuevos módulos se reconocerán como mayor valor del activo intangible, siempre y cuando se cumplan los criterios definidos en esta política para reconocer un activo intangible.

Las erogaciones derivadas de cambio de versiones de software se considerarán como un nuevo activo, previa baja en cuentas de versiones anteriores con independencia de que se hayan amortizado anteriormente.

En el caso de mantenimiento del software y licenciamientos, se reconocerán como gasto en el periodo contable.

6. Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad.



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán conforme a lo dispuesto para tal fin.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de dación en pago, ésta surtirá efectos, cuando se haya perfeccionado la entrega del intangible.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, la entidad medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la política de arrendamientos.

7. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

7.1 Amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función de la vida útil y el método de amortización.



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La entidad utilizará como método de amortización el de línea recta, es decir, la distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil, el cual reflejará el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

7.2 Valor residual

Para los activos intangibles, se considera que el valor residual es cero, debido a que corresponden a licencias que se espera utilizar hasta consumir la totalidad de los beneficios económicos que se derivan de ellas y adicionalmente no se van a vender al final de su vida útil.

7.3 Vida útil

La vida útil de un activo intangible se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La entidad determinó las siguientes vidas útiles:

Elemento	Vida útil	
	(años)	
Software	1 – 5	

Anualmente se deberá evaluar las vidas útiles de los activos intangibles; así mismo revisar las consideraciones que se tuvieron en cuenta para determinar la vida útil de un activo intangible como indefinida, esto con el fin de sustentar si la evaluación de la vida útil indefinida continúa siendo soportada técnicamente.



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Si existiera un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de manera prospectiva a partir de la modificación.

7.4 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la entidad aplicará lo establecido en la política de deterioro.

Las compensaciones recibidas por la entidad de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

8. Baja en cuentas

La entidad dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:

- se dispone del elemento, como el caso de las cesiones a otras entidades en las que se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios significativos;
- no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Se reconocerá una pérdida por baja en cuentas de un activo intangible, cuando el mismo tenga un saldo pendiente por amortizar, reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

9. Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- los métodos de amortización utilizados;



Código:MA-GF-001-06

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos; y
- la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.

10. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-07

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE OTROS ACTIVOS

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Reconocimiento	4
6.	Clasificación	5
7.	Medición inicial	5
8.	Medición posterior	5
9.	Reclasificaciones	6
10.	Baja en cuentas	6
11.	Revelaciones	7
12.	Responsables	7



Código:MA-GF-001-07

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad) para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las de transacciones relativas a avances, anticipos y recursos entregados a terceros.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como Otros activos en los estados financieros de la entidad.

- avances y anticipos entregados a terceros;
- recursos entregados en administración;
- bienes y servicios pagados por anticipado; y
- depósitos entregados en garantía.

3. Normatividad

La preparación de las políticas contables de los avances, anticipos, recursos entregados y gastos y servicios pagados por anticipado; se encuentran sustentadas en la Resolución 533 de 2015 normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.



Código:MA-GF-001-07

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

4. Definiciones

Administración delegada: forma de pago asociada al contrato de mandato en el cual el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, y es el único responsable de los subcontratos que celebre.

Anticipo: valor entregado por la entidad para la financiación de la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo. La entidad entrega el anticipo en calidad de préstamo, lo que significa que los recursos son de propiedad de la entidad contratante.

Avances: son los desembolsos que se efectúan para atender pagos por asuntos inherentes para la marcha normal de la entidad, para la adquisición de bienes, trámites aduaneros, prestación de servicios, entre otros. Así mismo, como los viáticos y gastos de viajes pendientes por legalizar.

Bienes y servicios pagados por anticipado: pagos efectuados anticipadamente por la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gastos, en desarrollo de las funciones del cometido de la entidad.

Depósito judicial: comprende aquellos bienes o recursos que hayan sido puestos bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente para decretar el secuestro, embargo, ocupación, comiso o depósito de bienes y toda actividad conexa o necesaria para el cumplimiento de esta función.

Encargo fiduciario: acto de confianza en virtud del cual una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, sin transferirles la propiedad de los mismos, con el propósito de que esta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero, según contratos celebrados con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Equivalentes de efectivo: representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Recursos entregados en administración: representa los recursos a favor de la entidad que se originan en: a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario



Código:MA-GF-001-07

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

Viáticos y gastos de viaje: recursos entregados a empleados en comisión de servicios, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios o realizar visitas de observación que interesen a la entidad. Los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado la manutención, transporte y alojamiento.

5. Reconocimiento

- Avances: se reconocerán los desembolsos realizados por la entidad, a empleados para:
 - viáticos y gastos de viaje;
 - inscripciones y programas de capacitación en los cuales sea exigible su cancelación de contado;
 - realizar pagos prioritarios y urgentes no incluidos en contratos vigentes.
- **Anticipos:** se reconocerán los desembolsos realizados a terceros de conformidad a la Ley y el Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS, para:
 - la ejecución de contratos de obra e interventorías de obra;
 - la adquisición de bienes inmuebles comprados directamente o a través de contratos de mandato;
 - adquisición de bienes y servicios.
- Recursos entregados en administración: se reconocerán los desembolsos en efectivo realizados por la entidad, a terceros para la ejecución de:
 - contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, que no se clasifiquen como equivalentes al efectivo;
 - contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.
- Bienes y servicios pagados por anticipado: se reconocerán los desembolsos realizados por la entidad a terceros para la adquisición de bienes y servicios, los cuales se recibirán durante la ejecución del contrato. Ejemplo de estos son las pólizas de seguros.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE OTROS ACTIVOS

Código:MA-GF-001-07

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

• Depósitos entregados en garantía: se reconocerán los bienes o recursos que hayan sido puesto bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente. Ejemplo de estos son los depósitos judiciales.

6. Clasificación

Los activos que se encuentren dentro del alcance de esta política se clasificarán en la categoría de costo.

7. Medición inicial

- Avances: se medirán por el valor de los dineros entregados.
- Anticipos: se medirán por el valor de los dineros entregados.
- Recursos entregados en administración: en efectivo se medirán por el valor de los dineros desembolsados.
- Bienes y servicios pagados por anticipado: se medirán por el valor desembolsado.
- **Depósitos entregados en garantía:** se medirán por el valor de los recursos entregados al depositario.

8. Medición posterior

- Avances: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de los bienes y servicios legalizados, los cuales deben ser reconocidos en las cuentas de gasto que corresponda.
- Anticipos: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de la amortización realizada durante el periodo, la cual debe ser reconocida como gasto o activo, según corresponda.
- Recursos entregados en administración: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE OTROS ACTIVOS

Código:MA-GF-001-07

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- el valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y
- el valor de los reintegros parciales.
- Bienes y servicios pagados por anticipado: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos:
 - el valor de la amortización reconocida durante el periodo, por la causación del gasto;
 - los bienes muebles reconocidos como propiedad, planta y equipo.
- **Depósitos entregados en garantía:** con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo.

9. Reclasificaciones

Los saldos de otros activos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- hacia la categoría de efectivo: cuando se reintegren los recursos no aplicados o no ejecutados;
- hacia la categoría de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o bienes de uso público: cuando la entidad obtenga el control de los bienes adquiridos o construidos;
- hacia cuentas por cobrar cuando se haga necesario realizar un proceso de cobro para la devolución de los recursos, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

10. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los avances, anticipos, recursos entregados en administración, depósitos entregados en garantía y bienes y servicios pagados por anticipado cuando:

- se renuncie a los derechos o cuando los riesgos y ventajas inherentes se transfieran a un tercero;
- no se espera un beneficio económico futuro;
- expiren los términos de ley para reclamar los recursos entregados y no aplicados;
- se realice entrega del título emitido por el depositario al beneficiario de los depósitos judiciales.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE OTROS ACTIVOS

Código:MA-GF-001-07

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

11. Revelaciones

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros activos, tales como:

- deudor, monto y antigüedad de anticipos entregados;
- el deudor y el monto de los recursos entregados en administración y depósitos entregados en garantía;
- monto de los reintegros de recursos entregados en administración;
- el monto de los bienes y gastos reconocidos durante la vigencia, para los bienes y servicios pagados por anticipado;
- el monto total de los recursos entregados en administración que fueron ejecutados durante la vigencia.

12. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño KPMG	Contadora – Andrés Y	′ate Consultor
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Política Contable Deterioro de Activos

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Inversiones de administración de liquidez	4
5.1	Inversiones	4
6.	Cuentas por Cobrar y Préstamos por Cobrar	5
6.1.	Indicios de deterioro	5
6.2.	Reconocimiento y medición	6
6.3.	Reversión del deterioro	6
7.	Activos no generadores de efectivo	7
7.1.	1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	7
7.1.	2 Indicios de deterioro del valor de los activos	7
7.1.	.3 Reconocimiento y medición del deterioro del valor	8
7.1.	4 Reversión de las pérdidas por deterioro	9
Cor	mpensaciones recibidas de terceros por el deterioro de los bienes	11
8.	Activos generadores de efectivo	11
8.1	Indicios de deterioro del valor de los activos	11
8.2	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	13
8.3	Reversión de las pérdidas por deterioro	15
9.	Revelaciones	18
10.	1 Inversiones de administración de liquidez	18
10.2	2 Cuentas por Cobrar y Préstamos por Cobrar	18
10.3	Activos no generadores de efectivo	18
10.4	4 Activos generadores de efectivo	19
10.	Responsables	19



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad) para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del deterioro de los activos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del deterioro del valor de los siguientes activos en los estados financieros de la entidad.

- inversiones;
- cuentas por cobrar y préstamos por cobrar;
- activos no generadores de efectivo;
- activos generadores de efectivo.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de deterioro de activos en la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numerales 1, 2, 3, 11, 19 y 20 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema.

4. Definiciones

Activos generadores de efectivo: son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Activos no generadores de efectivo: son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Costo de reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Evidencia objetiva de deterioro: es el conjunto de información observable que requiere la atención de la entidad como tenedor de un activo financiero respecto a sucesos que causan la pérdida del valor total o parcial del mismo.

Valor en libros: diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

Valor recuperable: es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y su valor en uso.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Deterioro: Es una estimación de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Corresponde al exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Estimación contable: Es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión; ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Unidad generadora de efectivo: Es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado, las cuales son en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Valor de mercado: Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor residual: estimación del monto de un activo al final de su vida útil, que se obtiene en el momento de la valoración por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero.

Valor en uso: Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

5. Inversiones de administración de liquidez

5.1 Inversiones

Las inversiones de administración de liquidez serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Como mínimo al final del periodo contable la entidad verificará si existen indicios de deterioro y realizará la estimación del deterioro cuando sea el caso.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva de la inversión en la fecha de medición del deterioro.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Reversión del deterioro

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

6. Cuentas por Cobrar y Préstamos por Cobrar

6.1. Indicios de deterioro

Las cuentas por cobrar y los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, tales como:

- retrasos en los pagos;
- dificultades financieras del deudor;
- infracciones de cláusulas contractuales;



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- la entidad por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias;
- probabilidad de quiebra, insolvencia, o cualquier otra forma de reorganización financiera del deudor; y
- condiciones económicas locales o nacionales adversas que se correlacionan con los incumplimientos.

Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

6.2. Reconocimiento y medición

Cuando existan indicios de acuerdo con el numeral anterior, la entidad reconocerá una pérdida por deterioro, en cuenta separada, como un menor valor de la cuenta o préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de las cuentas por cobrar y los préstamos por cobrar, se medirá como el exceso del valor en libros de la cuenta o préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

Para las cuentas por cobrar se utilizará como factor de descuento la tasa DTF (Depósito a término fijo) teniendo en cuenta que esta tasa representa el costo de oportunidad en el que incurren la entidad por la falta de disponibilidad de estos recursos.

Para los préstamos por cobrar se utilizará como factor de descuento la tasa de interés efectiva del préstamo en la fecha de medición del deterioro.

Para la medición del deterioro de las cuentas por cobrar y los préstamos por cobrar se aplicará la metodología establecida en el modelo para el cálculo del deterioro de activos financieros.

6.3. Reversión del deterioro



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

7. Activos no generadores de efectivo

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales.

7.1.1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

La comprobación del deterioro del valor mencionada en el párrafo anterior se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha de cada año.

7.1.2 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que este opera. Algunos ejemplos incluyen la obsolescencia tecnológica de ciertos activos o el cambio del objeto misional o de las funciones inicialmente presupuestadas en las diferentes áreas de la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

tiempo o de su uso normal. Esto se da cuando el valor de venta de un activo disminuye por eventos externos ajenos a la entidad, relacionados con el mercado en el que se negocia el bien.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente a la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

7.1.3 Reconocimiento y medición del deterioro del valor

La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre:

- a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y
- b) el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.

Para la estimación de la pérdida por deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

inferior al valor en libros del bien se procederá a estimar el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, se utilizará el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación como el valor del servicio recuperable. Para el efecto, se estimará el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.1.4 Reversión de las pérdidas por deterioro

La entidad evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente a la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión de deterioro

La entidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del valor del servicio recuperable, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro previamente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Compensaciones recibidas de terceros por el deterioro de los bienes

La compensación procedente de terceros por el deterioro de un bien, o por indemnizaciones recibidas se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

8. Activos generadores de efectivo

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

La comprobación del deterioro del valor mencionada en el párrafo anterior se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año.

8.1 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la entidad recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinido sino como finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Entre la evidencia que puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

8.2 Reconocimiento y medición del deterioro del valor

La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. La pérdida por deterioro se reconocerá como un menor valor del activo hasta alcanzar su valor recuperable, y como un gasto en el resultado del periodo.

El valor recuperable es el mayor entre:

- a) el valor de mercado del activo menos los costos de disposición; y
- b) el valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener un activo.

Para la estimación de la pérdida por deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros del activo se procederá a estimar el valor en uso.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, se utilizará el valor en uso como su valor recuperable. El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La estimación del valor en uso de un activo generador de efectivo conllevará los siguientes pasos:

- a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y
- b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Para la estimación de los flujos de efectivo futuros de efectivo que la entidad espere obtener del activo, la entidad realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la entidad, sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la entidad.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la entidad, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la entidad extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo; b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La entidad convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

8.3 Reversión de las pérdidas por deterioro

La entidad evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

Fuentes externas de información:

 Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable de la entidad. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la entidad opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la entidad. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Medición de la reversión del deterioro

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

9. Revelaciones

10.1 Inversiones de administración de liquidez

- el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable;
- el deterioro acumulado;
- los factores que la entidad consideró para determinar el deterioro.

10.2 Cuentas por Cobrar y Préstamos por Cobrar

- a) El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado;
- b) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar y los préstamos por cobrar que estén en mora pero no deteriorados al final del periodo; y
- c) un análisis de las cuentas por cobrar y los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

10.3 Activos no generadores de efectivo

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la entidad revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; bienes de uso público), la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y



Código:MA-GF-001-08

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

10.4 Activos generadores de efectivo

Para cada activo individual, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor;
- la naturaleza del activo;
- el hecho de si el valor recuperable del activo es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

10. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Clasificación	4
6.	Arrendamiento financiero	5
6.1.2 6.1.3	Contabilización cuando la entidad actúa como arrendador Reconocimiento Medición inicial Medición posterior Revelaciones	6 6 6 7 8
6.2.2 6.2.3	Contabilización cuando la entidad actúa como arrendatario Reconocimiento Medición inicial Medición posterior Revelaciones	8 9 9 9
7.	Arrendamientos operativos	11
	Contabilización cuando la entidad actúa como arrendador Reconocimiento y medición Revelaciones	11 11 11
	Contabilización cuando la entidad actúa como arrendatario Reconocimiento y medición Revelaciones	12 12 12
8.	Responsables	13



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad), para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con arrendamientos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de arrendamientos en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de Arrendamientos de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 16 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

Arrendamientos: es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Costo de reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Costo directo inicial: son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador y/o arrendatario habrían evitado de no haber realizado el acuerdo.

Cuotas contingentes: parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en un factor distinto al paso del tiempo, por ejemplo, un porcentaje de la venta, valores de utilización, índices de precio, tasas de interés de mercado, etc.)

Tasa de interés incremental: es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la entidad tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Valor de mercado: es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Vida económica: es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Valor residual: es el importe estimado que una entidad podría obtener en el momento presente por disponer de un elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición.

5. Clasificación

En la entidad se deberán clasificar los arrendamientos teniendo como parámetro el grado en que los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario. Entre tales riesgos se incluyen la posibilidad de pérdidas sufridas a causa de la cancelación del contrato o pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual. Los beneficios pueden estar representados por la expectativa de una operación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual. Por lo tanto, la entidad deberá clasificar un arrendamiento como:

- arrendamiento financiero cuando se transfiera sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo;
- arrendamiento operativo si no transfiere sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación de un contrato de arrendamiento deberá hacerse al comienzo del mismo y se mantendrá durante todo el plazo. Si en algún momento el arrendador y el arrendatario acuerdan cambiar las condiciones del contrato y tales cambios dan origen a una clasificación del contrato diferente a la inicial, el contrato modificado deberá considerarse como un nuevo contrato de arrendamiento con nuevas estipulaciones, salvo que sea para renovarlo y deberá clasificarse según proceda.

Los cambios en las estimaciones o en las circunstancias no relevantes, no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, se evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

6. Arrendamiento financiero

La entidad analizará las particularidades de cada contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, teniendo en cuenta que cumplan alguna o varias de los siguientes indicios:

- el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado (por un valor igual o inferior al 10% del valor de mercado), en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.
- el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo (el 75% o más de la vida económica del bien arrendado), incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación;
- el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente al 90% del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
 - Cuando el inicio del acuerdo suceda dentro del último 25% de vida económica del bien mueble o inmueble arrendado, no se aplican las dos condiciones anteriores;
- los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores (hasta el 10%) a los habituales del mercado.

6.1 Contabilización cuando la entidad actúa como arrendador

6.1.1 Reconocimiento

La entidad deberá reconocer un préstamo por cobrar y simultáneamente dar de baja los activos entregados en arrendamiento financieros.

Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.1.2 Medición inicial

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo.

La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y
- la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales de la entidad.

Si para calcular la tasa implícita del contrato, la entidad no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros.

Los costos directos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Son costos directos iniciales aquellos que se habrían evitado si no se hubiese realizado el acuerdo como por ejemplo gastos notariales, costo del avalúo, asesoría jurídica, etc.

6.1.3 Medición posterior

Cada una de las cuotas que recibe la entidad por el arrendamiento, se dividirá en dos partes: ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar.

Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos de las cuotas contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Para efectos de la medición posterior, baja en cuentas y deterioro del préstamo por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la política de préstamos por cobrar y deterioro.

6.1.4 Revelaciones

En un arrendamiento financiero, la entidad en calidad de arrendador revelará la siguiente información:

- una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- el monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- la estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

6.2 Contabilización cuando la entidad actúa como arrendatario



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

6.2.1 Reconocimiento

Cuando la entidad adquiera activos mediante arrendamiento financiero los reconocerá en el estado de situación financiera según su naturaleza y un préstamo por pagar a largo o corto plazo por el mismo valor.

6.2.2 Medición inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo tomado en arrendamiento, corresponderá al menor entre:

- el valor de mercado (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido), y
- el valor presente de los pagos por el arrendamiento, incluyendo el valor residual garantizado por la entidad o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, la entidad empleará como factor de descuento, la tasa implícita del contrato y si esta no puede determinarse, la tasa de interés incremental.

Si la entidad incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Son costos directos iniciales aquellos que se habrían evitado si no se hubiese realizado el acuerdo como por ejemplo: gastos notariales, costo del avalúo, asesoría jurídica, etc.

6.2.3 Medición posterior

En la entidad, el arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por gasto financiero, como a un gasto por depreciación (o amortización) en los activos depreciables (o amortizables), en cada período.



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Cada una de las cuotas que pague la entidad por el arrendamiento, se dividirá en dos partes: gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar.

Los gastos financieros totales se distribuirán entre los meses que constituyan el plazo del arrendamiento, con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos de las cuotas contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la entidad aplicará la política que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo.

Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la entidad utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que la entidad obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

6.2.4 Revelaciones

La entidad en calidad de arrendatario revelará la siguiente información:

- el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

7. Arrendamientos operativos

7.1 Contabilización cuando la entidad actúa como arrendador

7.1.1 Reconocimiento y medición

Cuando la entidad entregue un bien en arrendamiento y éste se clasifique como operativo, lo seguirá reconociendo en el estado de situación financiera, según su naturaleza.

La entidad reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, de forma mensual, independientemente de la fecha que se perciba el recaudo.

Los costos directos iniciales en los que incurra la entidad durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo y que puedan identificarse y medirse con fiabilidad, se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo del arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas definidas por la entidad para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la política que le sea aplicable al activo arrendado.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la política de cuentas por cobrar y deterioro.

7.1.2 Revelaciones

En un arrendamiento operativo, la entidad revelará la siguiente información:

 los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;



Código:MA-GF-001-09

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo;
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento; y
- el importe reconocido como ingreso por arrendamiento operativo durante el período.

7.2 Contabilización cuando la entidad actúa como arrendatario

7.2.1 Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la entidad en calidad de arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

7.2.2 Revelaciones

En un arrendamiento operativo, la entidad revelará la siguiente información:

- el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de



Código:MA-GF-001-09 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

8. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BIENES DE USO PÚBLICO

Código:MA-GF-001-010

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Co	Contenido	
1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Reconocimiento	3
5.1	Criterios de reconocimiento	3
5.2	Mejoramiento y rehabilitación	4
5.3	Mantenimiento y conservación	5
6.	Medición inicial	5
6.1	Costos de desmantelamiento	5
6.2	Costos de financiación	5
6.2	Transacciones sin contraprestación	6
7.	Medición posterior	6
7.1	Depreciación	6
7.2	Vida útil	7
7.3	Revisión del valor residual, método de depreciación y vida útil	7
7.4	Deterioro	7
8.	Reclasificaciones	8
9.	Baja en cuentas	8
10.	Revelaciones	8
11.	Responsables	9



Código:MA-GF-001-010

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad) (en adelante 'la entidad') para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con bienes de uso público.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de bienes de uso público, en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de bienes de uso público de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 11 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

Activo: Representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuro



Código:MA-GF-001-010

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Activo apto: es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

Bienes de uso público: Son los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Control: Una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociadas con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

Costo: Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

Pérdida por deterioro: Es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

Valor depreciable: Es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido.

Vida útil: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

5. Reconocimiento

5.1 Criterios de reconocimiento



Código:MA-GF-001-010

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Los bienes de uso público que se destinen para generar ingresos producto del aprovechamiento del espacio público, serán reconocidos como propiedades de inversión siempre y cuando cumplan los criterios de reconocimiento como tal. Con respecto a estos bienes, la entidad cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son ejemplos de bienes de uso público, las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, semaforización y señalización vial, las bibliotecas, las plazas, las vías peatonales, equipamientos públicos, parques lineales, corredores ecológicos, zonas verdes, bazares peatonales, entre otros.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, también hacen parte de esta clasificación y se reconocerán por separado.

La entidad reconocerá los componentes de un activo, en una partida independiente en bienes de uso público, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- el costo del componente es significativo con relación al costo total del activo:
- cuando el componente se pueda identificar y medir con fiabilidad;
- cuando tenga una vida útil diferenciada de otros componentes o del activo principal del cual hace parte.

5.2 Mejoramiento y rehabilitación

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.



Código:MA-GF-001-010

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

El mejoramiento y rehabilitación incluyen todas las erogaciones efectuadas para realizar reconstrucciones, remodelaciones, reestructuración, habilitación, reforma, y adecuación de los bienes de uso público.

5.3 Mantenimiento y conservación

El mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

6. Medición inicial

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el valor de adquisición de terrenos y contrato de obra para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- los honorarios profesionales, tales como, estudios, diseños, interventorías;
- los costos directamente atribuibles a la construcción del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad.

6.1 Costos de desmantelamiento

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar.

Lo anterior, solo aplicará cuando dichos costos constituyan obligaciones legales o compromisos asumidos por la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

6.2 Costos de financiación

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, teniendo en cuenta lo estipulado en la política de costos



Código:MA-GF-001-010

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

6.2 Transacciones sin contraprestación

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido teniendo en cuenta la política de ingresos. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado.

7.1 Depreciación

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la entidad; para el efecto las áreas responsables de la administración de estos bienes implementarán los controles necesarios para garantizar la incorporación oportuna de los bienes al módulo de activos fijos independientemente del estado de los contratos.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Los terrenos no serán objeto de depreciación.

Los componentes significativos de un bien de uso público, tendrán una vida útil independiente y por lo tanto se depreciarán por separado, como el caso de la señalización y semaforización.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.



Código:MA-GF-001-010

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La entidad aplicará el método lineal para el cálculo de la depreciación, el cual se aplicará uniformemente en todos los períodos.

La depreciación de un bien de uso público cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando:

- el activo esté sin utilizar;
- se haya retirado del uso;
- cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

7.2 Vida útil

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- la utilización prevista del activo; y
- el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La entidad no establece vidas útiles para los bienes de uso público, considerando que luego de su construcción se espera que sean entregados al Municipio de Medellín para su control.

7.3 Revisión del valor residual, método de depreciación y vida útil

La vida útil y el método de depreciación serán revisados como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de manera prospectiva a partir de la modificación.

7.4 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, la entidad aplicará lo establecido en la política de deterioro. La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones



Código:MA-GF-001-010

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

8. Reclasificaciones

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

9. Baja en cuentas

Un bien de uso público se dará de baja cuando:

- la entidad pierda o entregue el control del activo; o
- no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida.

10. Revelaciones

La entidad revelará información sobre los siguientes aspectos:

- el método de depreciación utilizado;
- las vidas útiles utilizadas:
- el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes,



Código:MA-GF-001-010 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

- el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento;
- el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

11. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Reconocimiento	4
6.	Medición Inicial	6
7.1	Medición posterior Depreciación Vida útil	7 7 7
8.	Baja en cuentas	8
9.	Revelaciones	8
10.	Responsables	9



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante 'la entidad') para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con bienes históricos y culturales.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de bienes históricos y culturales, en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de bienes históricos y culturales de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 12 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

Activo: son recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

Bienes de interés cultural: son el conjunto de inmuebles, zonas arqueológicas, centros históricos, sectores urbanos y bienes muebles que por sus valores de autenticidad, originalidad, estéticos, artísticos y técnicos son representativos para la ciudad, constituyéndose en testimonio vivo de su historia y de su cultura.

Bien histórico y cultural con acto administrativo o declaratoria: significa que las autoridades competentes determinaron que ese bien o manifestación del patrimonio cultural queda cobijado por el régimen especial de protección o de salvaguardia contemplado en la ley, y que contiene todos o algunos de los valores de orden histórico, estético o simbólico, basados en los criterios de antigüedad, autenticidad, constitución, forma, estado de conservación, contexto ambiental, contexto urbano, contexto físico, representatividad y contextualización sociocultural del mismo.

Conservación: acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro físico, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Control: una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociadas con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

Costo: es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Depreciación: en relación a los bienes históricos y culturales es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

Mantenimiento: acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.

Restauración: obras tendientes a recuperar y adaptar un bien o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos, se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

Valor depreciable: es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. En el caso de los bienes históricos y culturales corresponde al periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de las restauraciones.

5. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- las obligaciones legales y/o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe:



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

- existir el acto administrativo expedido por la entidad competente, como la Nación, los Municipios, los Distritos, los Departamentos, las autoridades indígenas o las autoridades de comunidades Negras, que lo declaren como tal, de acuerdo a los establecido en el Decreto 763 de 2009 que reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y demás normas que las modifiquen, complementan o sustituyan; y
- su medición monetaria debe ser fiable.

Son ejemplos de bienes de interés cultural: inmuebles y edificaciones de interés cultural, bienes muebles de interés cultural y los lugares arqueológicos.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este.

El mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación comprende los gastos generados para conservación, mantenimiento, renovación y reparación de los bienes históricos y culturales, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Los bienes muebles e inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, pero que en la práctica son destinados para uso administrativo, de operación o prestación de servicios o para la generación de ingresos producto de su arrendamiento, se reconocerán, conforme lo dispuesto en la política de propiedades, planta y equipo.

Para los bienes muebles e inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que sean destinados para el uso, goce y disfrute de



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

la colectividad, orientados para generar bienestar social, se reconocerán como bienes de uso público.

Los bienes inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas, se reconocerán, conforme a lo establecido en la política de propiedades de inversión. Para el caso de los bienes históricos y culturales que se arrienden por un valor inferior al de mercado, se conservarán en esta clasificación.

Los bienes muebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, se reconocerán conforme a lo establecido en la política de propiedades, planta y equipo.

6. Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición;
- aranceles de importación;
- impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- costos de entrega inicial;
- costos de manipulación o transporte posterior para el caso de bienes muebles;
- costos de instalación y montaje;
- honorarios profesionales;
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la entidad.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos, teniendo en cuenta que para calcular el valor de mercado o de reposición la entidad deberá considerar criterios de valoración desde el punto de vista histórico, estético y simbólico, así, como las características físicas y



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

materiales del activo, entre otras: la constitución del bien, la antigüedad, la forma, el estado de conservación, la autoría, el contexto urbano y el contexto socio cultural en el cual se encuentre.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, más las restauraciones, menos la depreciación de las restauraciones realizadas al mismo.

7.1 Depreciación

Sólo serán objeto de depreciación las restauraciones efectuadas a los bienes históricos y culturales. La entidad utilizará como método de depreciación el de línea recta, mediante el cual se realiza una distribución sistemática del valor de la restauración a lo largo de la vida útil; la depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

7.2 Vida útil

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la entidad espera fluya el potencial de servicio de la restauración, hasta el momento que sea necesaria otra restauración de las mismas características, para tal efecto la parte técnica competente de efectuarla deberá indicar o establecer el tiempo durante el cual se espera que esta cumpla con su finalidad.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de manera prospectiva a partir de la modificación.

8. Baja en cuentas

La entidad dará de baja un bien histórico y cultural de la contabilidad, cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta política para que se reconozca como tal, como en los siguientes eventos:

- la entidad pierde el control del activo;
- no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

9. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- las vidas útiles de las restauraciones;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;



Código:MA-GF-001-011

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

- el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; e
- información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

10. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-012

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR PAGAR

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Reconocimiento	3
6.	Clasificación	4
7.	Medición inicial	4
8.	Medición posterior	5
9.	Baja en cuentas	5
10.	Revelaciones	6
11.	Responsables	7



Código:MA-GF-001-012

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad) (en adelante la entidad), para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja en cuentas y revelación de las transacciones relacionadas con los préstamos por pagar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas y revelación de los Préstamos por pagar en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de propiedades, planta y equipo de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.



Código:MA-GF-001-012

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

4. Definiciones

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas.

Costo incremental: es aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.

Deuda de corto plazo: es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año.

Deuda de largo plazo: es la deuda la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

Deuda externa: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes del territorio nacional.

Deuda interna: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.

Préstamos por pagar: son los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Tasa de interés efectiva: corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

5. Reconocimiento

La entidad reconocerá como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Si un préstamo es recibido en varios desembolsos, cada uno podrá reconocerse como un préstamo por pagar individual, si las condiciones crediticias son diferentes (tasa, periodicidad de pago, plazo).



Código:MA-GF-001-012

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

También se reconocerá como préstamos por pagar, las obligaciones derivadas de arrendamiento financiero cuando la entidad actúe en calidad de arrendatario.

Costos de transacción

Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se disminuirán del valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Cuando un préstamo por pagar sea recibido en varios desembolsos, y los costos de transacción del préstamo se paguen en su totalidad en el primer desembolso, el valor pagado se reconocerá de la siguiente manera:

- La proporción equivalente al primer desembolso se reconocerá como menor valor del préstamo; y
- La proporción equivalente a los desembolsos pendientes por recibir se reconocerá como un activo en la cuenta de bienes y servicios pagados por anticipado y se amortizará como un menor valor de los respectivos desembolsos en la medida en que se reciban.

6. Clasificación

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

7. Medición inicial

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido menos los costos de transacción en caso que los hubiere.

Los préstamos por pagar originados en contratos de arrendamiento financiero en calidad de arrendatario se medirán de conformidad con la política de arrendamientos.



Código:MA-GF-001-012

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

8. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde a:

- el valor inicialmente reconocido;
- más el costo efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses.

El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales futuros del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo, se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo de forma mensual. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la política de costos de financiación.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo.

9. Baja en cuentas

La entidad dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del



Código:MA-GF-001-012

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de ingresos.

10. Revelaciones

La entidad revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como:

- plazo;
- tasa de interés;
- vencimiento y
- restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la entidad.
- el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago;
- el valor recibido;
- los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo;
- la tasa de negociación;
- la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva;
- el monto de las ganancias por baja en cuentas de préstamos por pagar

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- los detalles de esa infracción o incumplimiento;
- el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable; y
- la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.



Código:MA-GF-001-012

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

11. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-013

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE COSTOS DE FINANCIACIÓN

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Reconocimiento	3
6.	Medición	4
7.	Inicio de la capitalización de los costos de financiación	5
8.	Suspensión de la capitalización de los costos de financiación	5
9.	Finalización de la capitalización de los costos de financiación	6
10.	Revelaciones	6
11.	Responsables	7



Código:MA-GF-001-013

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante 'la entidad') para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con costos de financiación.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los costos de financiación en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de los costos de financiación se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 18 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

Activo apto: es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.



Código:MA-GF-001-013

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

Costos de financiación: son aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

Período sustancial: es el tiempo requerido para que un activo apto esté listo para el uso al que está destinado.

Préstamos específicos: son aquellos préstamos que se destinan exclusivamente a la construcción o adquisición de un activo apto.

Préstamos genéricos: son aquellos préstamos que no se obtienen específicamente para construir o adquirir un activo apto, pero una porción de ellos se destina a este fin.

Préstamos por pagar: son los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Proyectos de infraestructura: conjunto de actividades inter relacionadas al logro de la ejecución de estructuras físicas, y de redes o sistemas, necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la ciudad y su economía, realizadas de acuerdo al presupuesto, especificaciones técnicas y lapso de tiempo previamente definidos.

Valor recuperable: es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

5. Reconocimiento

La entidad reconocerá como mayor valor del activo, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.



Código:MA-GF-001-013

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

En la entidad, se considera que un activo apto es aquel que toma un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso.

Para efectos de esta política no se considera activo apto la adquisición de inmuebles para la ejecución de proyectos de infraestructura. Los costos de financiación en que se incurre mientras los inmuebles adquiridos para el proyecto se mantienen inactivos, sin realizar en ellos ninguna labor de preparación, no cumplen las condiciones para ser capitalizados.

6. Medición

La entidad deberá seguir las siguientes reglas para la capitalización de costos de financiación:

- préstamos específicos: los costos que pueden ser capitalizados son aquellos relacionados con dicho préstamo, menos cualquier ingreso generado por los recursos que se mantengan del préstamo original;
- préstamos genéricos: se deberá determinar el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados para los activos aptos. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos genéricos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo:
- el importe de los costos de financiación capitalizados durante el ejercicio no debe exceder el total de costos de financiación en que haya incurrido la entidad durante el período.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual la entidad haya capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable o su costo de reposición, se reducirá el valor en libros del activo de acuerdo con la política de deterioro aplicable al activo apto. En ciertos casos, el valor reducido se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las políticas de deterioro correspondientes.



Código:MA-GF-001-013

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

7. Inicio de la capitalización de los costos de financiación

La entidad comenzará a capitalizar los costos de financiación en la fecha en la que se cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- cuando se incurra en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo, con independencia del tipo de recurso utilizado para el desembolso, en el caso de proyectos financiados con varias fuentes. Se entiende que se incurre en costos cuando la entidad realice la causación contable de los pasivos asociados al activo apto;
- incurra en costos de financiación;
- cuando se lleven a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto. Por lo general, se entenderá cumplido este requisito con la firma del acta de inicio de los contratos financiados con recursos del crédito.

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses.

Para los préstamos genéricos los desembolsos se reducirán por la cuantía de los anticipos y/o ayudas recibidas en relación con el activo. La entidad podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se le aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

8. Suspensión de la capitalización de los costos de financiación

La entidad suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se interrumpa el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribuciones en forma gratuita o a precios de no mercado; siempre que dicha interrupción se extienda por un período superior a tres (3) meses.



Código:MA-GF-001-013

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

Durante el periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del mismo. Sin embargo, la entidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

9. Finalización de la capitalización de los costos de financiación

La entidad finalizará la capitalización de los costos de financiación cuando se completen las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la entidad.

Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la entidad serán reconocidos como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la entidad complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la entidad cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

10. Revelaciones

La entidad revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- las fuentes y monto de la financiación;
- la moneda de la transacción;



Código:MA-GF-001-013

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

- el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación;
- las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

11. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-014 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Reconocimiento	3
6.	Clasificación	4
7.	Medición inicial	4
8.	Medición posterior	5
9.	Baja en cuentas	5
10.	Revelaciones	5
11.	Responsables	6



Código:MA-GF-001-014

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante 'la entidad') para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con las cuentas por pagar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas y revelación de las cuentas por pagar en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por pagar de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 3 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.



Código:MA-GF-001-014

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

4. Definiciones

Créditos judiciales: valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo y todos aquellos que surjan con ocasión del desarrollo de la actividad de la entidad

Cuentas por pagar: representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Proveedor o contratista: persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

Recursos a favor de terceros: representa el valor de los recursos recaudados, que son propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

Subsidios: erogaciones del Estado en dinero o bienes, o en prestaciones gratuitas o a precios no significativos de mercado, con el objetivo de alcanzar metas sociales.

Subvención: entrega de una cantidad de recursos por parte del Estado a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, sin obligación de reembolsarla, para que realice cierta actividad en beneficio del interés público.

Transferencia: traslado de recursos por transacciones sin contraprestación directa, entregados a otras entidades públicas de diferentes niveles y sectores.

5. Reconocimiento



Código:MA-GF-001-014

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La entidad reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, generadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero cuyo valor pueda determinarse de forma confiable; por conceptos como: servicios recibidos o compra de bienes nacionales o del exterior, obligaciones tributarias, créditos judiciales e intereses, descuentos de nómina, recursos a favor de terceros, entre otros.

El reconocimiento en el caso de compra de bienes o prestación de servicios se realizará en el momento del recibo a satisfacción de éstos por parte de la entidad, soportado con la respectiva factura o documento equivalente; para el cierre de cada periodo contable, también se reconocerá con las certificaciones del recibo a satisfacción de bienes y servicios, con independencia de la expedición de la factura o documento equivalente por parte del contratista o proveedor.

Se reconocerán como cuentas por pagar los recursos a favor de terceros que correspondan a dineros recaudados, retenidos o generados que deban reintegrarse a entidades acreedoras de los mismos, de acuerdo a estipulaciones legales o contractuales.

6. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

7. Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el costo el cual corresponde al valor de la transacción.

El costo de una cuenta por pagar es el valor de la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, en el caso de los bienes adquiridos o los servicios recibidos.

En las transacciones sin contraprestación el costo del pasivo será equivalente al valor de los recursos monetarios o no monetarios que deba entregar la entidad en forma gratuita o a precio de no mercado.



Código:MA-GF-001-014

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

8. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

9. Baja en cuentas

La entidad dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- se cruce con cuentas por cobrar;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

Se entiende que una cuenta por pagar expira cuando no existe obligación exigible de pago, que jurídicamente se han extinguido o sobre las cuales la ley ha establecido su cruce o eliminación. La baja en cuentas en estos casos se realizará según la reglamentación expedida por la entidad y se reconocerá como un ingreso en el resultado del periodo, con excepción de los cruces originados por cuentas por cobrar.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de ingresos según corresponda.

10. Revelaciones

La entidad revelará información relativa a:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CUENTAS POR PAGAR

Código:MA-GF-001-014 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- el valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimientos, restricciones que estas le impongan a la entidad;
- el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago;
- si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:
 - los detalles de la infracción o incumplimiento;
 - el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas con el incumplimiento al finalizar el periodo contable; y
 - la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

11. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-015

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A EMPLEADOS

Contenido

1. Ok	bjetivo	2
2. Al	Icance	2
3. No	ormatividad	2
4. De	efiniciones	2
5. Po	olítica Contable	3
5.1.1 Red 5.1.2 Me	econocimiento edición esentación	<i>4</i> 4 4 5
5.2.1 Re 5.2.2 Me	econocimiento edición esentación	5 6 6 7
	econocimiento edición	<i>7</i> 7 7 8
6. Re	esponsables	8



Código:MA-GF-001-015

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante 'la entidad') para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con beneficios a empleados.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de beneficios otorgados a empleados o antiguos empleados, en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de beneficios a los empleados de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 5 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

Cálculo actuarial: es una valoración económica de una serie de pagos, que tiene en cuenta el cambio del valor del dinero en el tiempo y la probabilidad de pago.

Costo por el servicio presente: es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados durante el periodo contable.



Código:MA-GF-001-015

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Costos por servicios pasados: es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a estos.

Ganancias y pérdidas actuariales: son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

Interés sobre el activo y el pasivo: es el cambio que el activo y el pasivo experimenta por el paso del tiempo.

Valor de mercado: el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor presente: valor actual de un capital que no es exigible inmediatamente, es la suma que colocada a un interés compuesto hasta su vencimiento, se convertirá en una cantidad igual a aquél en la época de pago.

5. Política Contable

Los beneficios a los empleados comprende las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados. Abarca los suministrados directamente, a los sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos. Las retribuciones se pueden originar por acuerdos formales, acuerdos laborales, convenciones colectivas, requerimientos legales u obligaciones implícitas asumidas por la entidad de manera excepcional.

Se entiende por obligaciones implícitas las asumidas por la entidad, producto de acuerdos formales que no son exigibles legalmente, pero crean una expectativa válida como asunción de obligaciones ciertas de la entidad frente a sus empleados, sus beneficiarios, sobrevivientes o sustitutos.

Se presume que NO existe una expectativa válida:

- si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma simultánea, específica y explícita.
- si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación supera el periodo que dio origen a la obligación implícita.



Código:MA-GF-001-015

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

5.1 Beneficios a los empleados a corto plazo

Son los beneficios otorgados a los empleados que hayan prestados sus servicios durante el periodo contable, y la obligación del pago vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del mismo.

Incluyen gastos de personal, como sueldos, prestaciones sociales (excepto cesantías retroactivas y primas de antigüedad), contribuciones inherentes a la nómina, aportes a la seguridad social, programas de capacitación y formación, programas de bienestar social e incentivos, entre otros beneficios que reconoce la entidad como contraprestación por los servicios recibidos de los empleados, teniendo en cuenta las definiciones incluidas en la liquidación anual de presupuesto y lo establecido en la Constitución Nacional, leyes, acuerdos municipales, convenciones colectivas, decretos nacionales y municipales, entre otras normas.

5.1.1 Reconocimiento

Los beneficios a corto plazo se reconocerán como un pasivo y un gasto cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado público a cambio de los beneficios otorgados, independiente de la fecha en la que se realice el desembolso.

Los beneficios que no se paguen mensualmente, como bonificaciones, primas extralegales, cesantías anualizadas, vacaciones, se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado.

En caso de que el pago por beneficios a corto plazo dependa del cumplimiento de requisitos por parte del empleado y este no se logre parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Cuando no sea posible identificar claramente si algún concepto se destina directamente a los empleados, estas erogaciones se reconocerán como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

5.1.2 Medición

Se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del período contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.



Código:MA-GF-001-015

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Cuando el beneficio se dé por cumplimiento de determinados requisitos, y no se haya cumplido parcial o totalmente, se medirá en el activo por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

5.1.3 Presentación

Para efectos de la presentación en el estado de situación financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

5.1.4 Revelación

La entidad revelará como mínimo la siguiente información:

- naturaleza de los beneficios a corto plazo;
- naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados por incentivos.

5.2 Beneficios a los empleados a largo plazo

Son aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual o posteriormente otorgados a los empleados con vínculo laboral vigente, y cuya obligación de pago no vence dentro de los doce meses siguientes a la fecha del cierre contable.

En la entidad, dentro de los beneficios a largo plazo se contemplan:

- prima de antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- cesantías retroactivas;
- los demás que cumplan con la definición.

5.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como un gasto y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de requisitos por parte del empleado, y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.



Código:MA-GF-001-015

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Si al final del periodo contable la entidad cuenta con activos destinados a la liquidación directa de éste tipo de obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

5.2.2 Medición

Para medir el valor actual de los beneficios a empleados a largo plazo con un grado de fiabilidad que justifique su reconocimiento como pasivo, la entidad debe aplicar un método de medición actuarial para distribuir los beneficios entre los períodos de servicio, lo cual requiere considerar una serie de variables como proyección de incremento salarial, rotación de personal o porcentaje de permanencia, edad de retiro forzoso, entre otras, que dependen de las características de la respectiva nómina.

Los beneficios a largo plazo se medirán como mínimo al final del periodo contable, por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES emitidos por el Gobierno con plazos similares a los establecidos para el pago de estas obligaciones. Para el efecto, la entidad empleará las tasas de los TES a 5, 10, 15 y 20 años, según corresponda. En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo de la entidad, el beneficio se medirá, como mínimo, al final del periodo contable por el valor que se tendría que pagar si se fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El costo del servicio presente, las ganancias y pérdidas actuariales, así como el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El interés sobre el pasivo, el cual corresponde al interés obtenido de aplicar al pasivo la tasa de descuento (TES) para la medición de la obligación, se reconocerá como un gasto financiero.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La entidad determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

5.2.3 Presentación



Código:MA-GF-001-015

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

5.2.4 Revelación

La entidad revelará como mínimo la siguiente información:

- la naturaleza de los beneficios a largo plazo;
- la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable; y
- el monto reconocido en el resultado del período por ajustes de beneficios a los empleados a largo plazo.

5.3 Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Son aquellos que la entidad está comprometido a pagar por ley, contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dé por terminado los contratos laborales de manera anticipada o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

5.3.1 Reconocimiento

Se reconocerán como un pasivo y gasto del periodo. Estas obligaciones se sustentan en:

- la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral;
- la imposibilidad de retirar la oferta.

5.3.2 Medición

Se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

 en caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento;



Código:MA-GF-001-015 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

 cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

5.3.3 Revelación

La entidad revelará como mínimo la siguiente información:

- las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

6. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-016 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE OTROS PASIVOS

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Reconocimiento	4
6.	Clasificación	4
7.	Medición inicial	4
8.	Medición posterior	4
9.	Reclasificaciones	5
10.	Baja en cuentas	6
11.	Revelaciones	6
12.	Responsables	7



Código:MA-GF-001-016

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante 'la entidad') para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con otros pasivos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas y revelación de las cuentas otros pasivos en los estados financieros de la entidad, que incluyen, entre otros:

- anticipos recibidos;
- recursos recibidos en administración;
- depósitos recibidos en garantía;
- ingreso diferido por transferencias condicionadas.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas otros pasivos de la entidad se encuentra sustentada en las siguientes normas de la Contaduría General de la Nación: Resolución 533 de 2015 del 8 de octubre de 2015, Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno y Resolución 620 de 2015 Catálogo general de cuentas.



Código:MA-GF-001-016

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

Amortización anticipo: es el descuento que debe hacer la entidad contratante de la suma entregada en calidad de anticipo a la entidad contratista, en el momento del reconocimiento de los pagos por el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.

Anticipo recibido: valor recibido por la entidad contratista para la financiación de la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo. La entidad recibe el anticipo en calidad de préstamo, lo que significa que los recursos son de propiedad de la entidad contratante.

Depósitos recibidos en garantía: recursos recibidos por la entidad, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que así lo establezcan, y los depósitos que se deriven de procesos judiciales.

Pasivos diferidos: representa el valor de los pasivos, que en razón a su origen y naturaleza tienen el carácter de ingresos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

Recursos recibidos en administración: representa el valor de los dineros recibidos por la entidad para su administración

Transferencias condicionadas: corresponde a las transferencias para las cuales se requiere que la entidad use o destine los recursos a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelvan a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.



Código:MA-GF-001-016

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

5. Reconocimiento

La entidad reconocerá como otros pasivos las obligaciones contraídas con terceros, originadas principalmente en la recepción y custodia de recursos que en el momento de recibirse no cumplen con los criterios para ser reconocidos como ingresos.

Los ingresos diferidos por transferencias condicionadas corresponden a los recursos recibidos por la entidad para la financiación de programas y proyectos del plan de desarrollo, cuyo uso y destinación se encuentran condicionados, y la entidad que transfiere tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la obligación en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas.

Se reconocerán como anticipo el valor de los dineros recibidos por la entidad para el cumplimiento de convenios, contratos o acuerdos.

6. Clasificación

Los pasivos que se encuentren dentro del alcance de esta política se clasificarán en la categoría de costo.

7. Medición inicial

Las partidas que componen otros pasivos se medirán por el costo, el cual corresponde al valor de los recursos recibidos.

8. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo afectado por los incrementos o disminuciones que pueda sufrir la partida por los siguientes conceptos:

 Recursos recibidos en administración y los ingresos diferidos por transferencias condicionadas

Incrementos:



Código:MA-GF-001-016

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida;
- rendimientos generados por los recursos recibidos cuando se haya pactado su reinversión

Los rendimientos generados por los recursos recibidos cuando se deban reintegrar se deberán reconocer según la política de cuentas por pagar.

Disminuciones:

- el valor de los recursos aplicados de conformidad con lo pactado;
- el valor de los reintegros parciales;
- el valor de los ingresos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Anticipos

Incrementos:

• el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida.

Disminuciones

- el valor de la amortización (legalización) de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos o entrega de bienes;
- el valor de las devoluciones parciales de los anticipos recibidos.

Depósitos recibidos en garantía

Incrementos:

• el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida

Disminuciones

el valor de las devoluciones de los depósitos

9. Reclasificaciones



Código:MA-GF-001-016

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Los saldos de otros pasivos se reclasificarán a la categoría correspondiente cuando sea reconocido el ingreso por transferencias, según el grado de avance de las actividades inherentes a las condiciones pactadas.

10. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer otros pasivos, cuando:

- se reintegren los recursos no aplicados;
- se realicen devoluciones de los anticipos recibidos;
- se apliquen los depósitos recibidos en garantía o se realicen las devoluciones a los depositantes;
- se realicen devoluciones inherentes al pago anticipado;
- expiren los términos de ley para reclamar los recursos recibidos y no aplicados;
- el acreedor renuncie al derecho o se transfiera la obligación a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de los otros pasivos que se dan de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de ingresos.

11. Revelaciones

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros pasivos, tales como:

- saldos antiguos y razón de su existencia;
- beneficiario monto y antigüedad de anticipos recibidos;
- el acreedor y el monto de los recursos recibidos en administración y depósitos recibidos en garantía;



Código:MA-GF-001-016 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- el monto de los ingresos causados durante la vigencia;
- el valor de las partidas de otros pasivos dados de baja por la extinción de los términos de ley para reclamar los recursos recibidos y no aplicados.

12. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Política Contable	4
5.1.1 5.1.2 5.1.3 5.1.4	Provisiones Reconocimiento Medición Inicial Medición posterior Baja en cuentas Revelación	4 4 7 8 8 9
	Activos contingentes Revelaciones	9 10
	Pasivos Contingentes Revelación	10 11
5.4	Obligaciones remotas	12
6.	Responsables	12



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante 'la entidad') para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos contingentes.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de provisiones, activos y pasivos contingentes en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 6 y Capítulo III de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones

Activo contingente: es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Contrato oneroso: es aquel en el cual se prevé obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Obligación implícita: es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Obligación legal: es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Obligación posible: una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

Obligación probable: una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

Pasivo contingente: corresponde a una <u>obligación posible</u> surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda <u>obligación presente</u>, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque:

- no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o
- porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Provisión: son pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Valor esperado: consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Este método se aplica para medir provisiones basadas en una población importante de casos individuales.

5. Política Contable

5.1 Provisiones

5.1.1 Reconocimiento

Reconocimiento general de provisiones

La entidad reconocerá como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento (litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos, entre otros), si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán a la cuenta del pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas. Cuando la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

su recepción y exista evidencia de aceptación del tercero. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión.

En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

No se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie la entidad por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados. Se consideran beneficios sociales aquellos bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno o los que se deriven del cumplimiento de acciones populares. Estos beneficios pueden incluir la prestación a la comunidad de servicios como seguridad social, educación, vivienda, transporte, servicios públicos, deporte y recreación u otros servicios que promuevan la participación comunitaria, el mejoramiento social, ambiental y cultural de los habitantes de la entidad, entre otros.

Provisión por litigios y demandas en contra

Los litigios y demandas en contra de la entidad, se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, si la valoración de la probabilidad de pérdida del proceso es mayor al 50%, se medirán por valor de la mejor estimación del desembolso según el reporte de los expertos.

Provisión por obligaciones implícitas

Para el reconocimiento de provisiones derivadas de obligaciones implícitas, la entidad deberá considerar los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros, verificando que dicho acuerdo haya sido comunicado a los afectados de manera suficientemente específica y explícita, y se pueda determinar la responsabilidad asumida por la entidad frente a terceros, así como el tiempo en el cual se hace exigible su cumplimiento. La entidad solo reconocerá provisiones por obligaciones implícitas si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación no supera el periodo de gobierno en el cual se adquiere la obligación.

Provisión por contratos onerosos



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso, según información que remita la dependencia responsable de la ejecución de este tipo de contratos.

Se reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato, según los lineamientos establecidos en la política contable del activo que corresponda.

Provisión por costos de reestructuración

Las provisiones por reestructuración surgen por terminación o disposición de una actividad o servicio; cambios en la estructura de la administración o las reorganizaciones, que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades de la entidad.

La entidad reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta política, a partir de los siguientes elementos:

- la entidad tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
- se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que se verán afectados por este.

Provisión por costos de desmantelamiento

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la entidad asuma obligaciones legales o compromisos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Las provisiones por desmantelamientos serán objeto de reconocimiento como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie este proceso, cuando a ello haya lugar.

5.1.2 Medición Inicial

Las provisiones originadas en litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.

Cuando exista evidencia de que un tercero ha aceptado reembolsar a la entidad una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado, y medirá dicha cuenta por cobrar de acuerdo a la política de cuentas por cobrar.

Dicha estimación considerará los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tiene en litigios similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de los abogados de la entidad, entre otros.

Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

En el caso de la provisión por reestructuración, la entidad incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la política que corresponda.



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

La provisión por obligaciones implícitas se medirá por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requiera para cancelar la obligación presente, según los cálculos que realicen los expertos en la materia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares en cada caso.

5.1.3 Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando la entidad tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Los mayores valores se reconocerán como gasto del periodo en las cuentas de provisión y aumentarán el valor del pasivo; los menores valores se registran como menor valor del pasivo y del gasto, hasta el valor causado durante el período, la diferencia como ingreso por recuperaciones.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final de período contable la entidad ajustará financieramente el valor de la provisión de acuerdo con la variación del IPC. Como resultado de esta indexación el valor de las provisiones se ajustará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo, afectando el gasto financiero.

También se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a ser posible o remota, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará:

- los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo; o
- el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

5.1.4 Baja en cuentas

Cuando ya no exista incertidumbre sobre la cuantía o fecha de pago (por ejemplo, cuando se tenga el fallo en firme condenatorio), se cancela la provisión y se



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

reconocerá una cuenta por pagar por el valor definitivo de la obligación. La diferencia entre este valor y el valor provisionado se reconocerá en el resultado del período como gasto o ingreso, según el caso.

Si la obligación está a cargo de varias entidades, se ajustará o reconocerá el derecho por el monto real del reembolso, afectando el ingreso o el gasto, según el caso.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, (por ejemplo cuando el fallo en firme exime de responsabilidad a la entidad) se procederá a cancelar la provisión, disminuyendo el pasivo por provisiones, revirtiendo el gasto por provisión y financiero causado en el periodo y la diferencia como ingreso por recuperaciones.

5.1.5 Revelación

Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:

- la naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

5.2 Activos contingentes

Representan activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Los activos contingentes originados en litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se reconocerán en cuentas de orden deudoras contingentes, por el valor de la pretensión inicial, el cual corresponde a la mejor estimación del valor que la entidad podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, es decir, con los fallos en firme, se procederá a cancelar la cuenta de orden y al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Para la medición posterior del activo, se aplicará la política correspondiente según la clasificación aplicable al activo reconocido. Cuando se evidencie que no habrá lugar a una entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

Los activos contingentes se actualizarán cuando se obtenga nueva información acerca de los procesos o, como mínimo, al final de período contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

5.2.1 Revelaciones

Para cada tipo de activo contingente, la entidad revelará la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

5.3 Pasivos Contingentes

Representan obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea



Código:MA-GF-001-017

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se reconocerán en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando es posible realizar una medición del valor estimado de las pretensiones económicas.

Los litigios y demandas calificados como una obligación posible, es decir, si la valoración de la probabilidad de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%, se medirán por la mejor estimación realizada a la fecha, para su inclusión en las cuentas de orden.

Los pasivos contingentes se evaluarán como mínimo al final del periodo contable o cuando la entidad tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. También se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo posible o pasa a ser remota o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

Por su parte, cuando ya no sea posible la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación, se procederá a cancelar la cuenta de orden.

5.3.1 Revelación

Para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y



Código:MA-GF-001-017
Versión: 1
Fecha de entrada en

01/01/2018

vigencia:

• el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones requeridas.

5.4 Obligaciones remotas

Los litigios y demandas, en contra de la entidad, valorados con una probabilidad de ocurencia menor o igual al 10%, serán clasificados como obligaciones remotas y no serán objeto de reconocimiento ni de revelación contable.

Para las obligaciones clasificadas como remotas, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo remota o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política.

6. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	2
5.	Ingresos de transacciones sin contraprestación	4
<i>5.1.</i> 5.1.1. 5.1.2	Reconocimiento Ingresos por transferencias Otros ingresos	<i>4</i> 5 6
	dedición Terencias	<i>6</i> 6
6.	Ingresos de transacciones con contraprestación	7
6.1 Re	econocimiento	7
6.2.	Medición	9
7.	Ingresos diversos	9
8.	Revelaciones	9
8.1.	Ingresos recibidos sin contraprestación:	9
8.2.	Ingresos recibidos con contraprestación	10
9.	Responsables	10



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

illia.

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante la entidad) para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las de transacciones de los ingresos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los ingresos en los estados financieros de la entidad.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de los ingresos de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo IV, numerales 1 y 2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y la Resolución 620 de 2015.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.

4. Definiciones



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

Arrendamiento: cobros que realiza la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles de su propiedad.

Costo de reposición: el costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Estipulación: comprende las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos recibidos como transferencia, las cuales se originan en normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Excedentes financieros: parte de las utilidades generadas por los entes descentralizados del orden municipal y que son trasladadas a la entidad previamente autorizadas por el órgano competente.

Ingresos: son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros: son los ingresos que percibe la entidad derivados del uso de activos de su propiedad por parte de terceros. Son ejemplos los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Ingresos por transferencias: recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública. Se emplean para financiar gastos de funcionamiento o de inversión social de la entidad que la recibe.

Intereses de financiación: remuneración recibida por la entidad, por el uso que terceros hacen del efectivo o equivalentes al efectivo.

Intereses de mora: costo adicional generado por el retraso presentado en el pago de un compromiso u obligación.



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

Rendimientos financieros: son ingresos generados por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores, directamente por la entidad o a través de terceros.

Tasa de interés efectiva: es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales de un instrumento financiero su costo amortizado en la fecha de medición.

Valor de mercado: es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor en libros: Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

5. Ingresos de transacciones sin contraprestación

5.1. Reconocimiento

Se reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que tiene para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

El ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- surja el derecho de cobro a favor de la entidad;
- la entidad tenga el control sobre el activo;



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

- sea probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo;
- el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

5.1.1. Ingresos por transferencias

Para efectos contables, las principales transferencias de la entidad, incluyen:

- recursos recibidos de otras entidades; y
- donaciones.

El reconocimiento de la transacción depende de si el ingreso está sometido o no a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Una estipulación puede ser una condición o restricción.

Si la entidad recibe recursos con condiciones, y no las cumple, debe devolverlos a la entidad que los transfirió; en este caso la entidad lo reconocerá como un activo sujeto a una condición y también reconocerá un pasivo.

El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad recibe recursos con restricciones, que no exigen la devolución reconocerá la transferencia como un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La entidad solo reconocerá el activo, el ingreso o el pasivo cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando se evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor o acreedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la entidad que sean asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante a la transferencia.

5.1.2 Otros ingresos

En esta denominación, se incluyen los ingresos sin contraprestación que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las categorías definidas anteriormente. Estos ingresos se reconocerán cuando exista un derecho exigible por ley, acuerdo contractual vinculante, y demás actos administrativos que generen derechos de cobro a favor de la entidad; siempre y cuando se considere que sea probable que la entrada de recursos ocurra y su valor pueda ser medido con fiabilidad.

Son ejemplos de estos:

- cuotas partes de pensiones;
- recuperaciones;
- indemnizaciones:
- intereses de mora

5.2. Medición

Transferencias

• Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido o por recibir, directa o indirectamente.



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

- Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales), se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, se disminuirá el valor del pasivo reconociendo un ingreso por transferencias, que corresponderá al grado de avance de las actividades inherentes a las condiciones pactadas.

6. Ingresos de transacciones con contraprestación

6.1 Reconocimiento

Corresponde a ingresos que se originan en la prestación de servicios y el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

La entidad reconocerá el ingreso siempre que pueda medirse con fiabilidad y sea probable que reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Esta denominación incluye conceptos tales como:

 ingresos por intereses sobre depósitos en instituciones financieras. La entidad reconocerá los ingresos correspondientes a los rendimientos generados en las cuentas bancarias, utilizando la tasa de interés efectiva.



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

- ingresos por excedentes financieros, dividendos y participaciones en entidades: se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que tenga a cargo realizar la distribución.
- arrendamientos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política de arrendamientos.

Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción:
- c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

6.2. Medición

Cuando los ingresos con contraprestación sean pactados en efectivo o equivalentes al efectivo, se medirán por el valor recibido o por recibir.

Cuando la contraprestación esté representada en recursos diferentes al efectivo, el ingreso se medirá por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos si los hubiere.

7. Ingresos diversos

Para el reconocimiento, medición y revelación de los siguientes ingresos deberán aplicarse los criterios definidos en las políticas relacionadas:

Ingreso	Política contable	
Ganancias, rendimientos e intereses en inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez	
Rendimiento efectivo préstamos por cobrar	Préstamos por cobrar	
Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros	Propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión, activos intangibles, bienes históricos y culturales	
Variaciones beneficios posempleo por el costo del servicio pasado	Beneficios a empleados	
Ajuste beneficios a los empleados a largo plazo	Beneficios a empleados	

8. Revelaciones

8.1. Ingresos recibidos sin contraprestación:

La entidad revelará la siguiente información:

- el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable detallando en cada uno los principales conceptos;
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;



Código:MA-GF-001-018

Versión: 1

Fecha de entrada en

vigencia:

01/01/2018

- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

8.2. Ingresos recibidos con contraprestación

La entidad revelará información sobre la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por intereses, regalías, excedentes financieros, dividendos y participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.

9. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-019

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE GASTOS

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Reconocimiento	3
5.1.	Gastos de administración y operación	3
5.6.	Otros gastos	4
6.	Medición	5
6.1.	Gastos de administración y operación	5
6.6.	Otros gastos	5
7.	Revelaciones	6
В.	Responsables	7



Código:MA-GF-001-019

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante 'la entidad') para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las de transacciones relativas a gastos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de Octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como gastos en los estados financieros de la entidad.

- gastos de administración y operación;
- otros gastos

3. Normatividad

La preparación de las políticas contables de los gastos, se encuentran sustentadas en la Resolución 533 de 2015 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.



Código:MA-GF-001-019

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

4. Definiciones

Gastos: representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Gastos de administración y operación: representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad.

5. Reconocimiento

Se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el gasto pueda medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Si la entidad distribuye bienes o servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Para la clasificación de las erogaciones entre los diferentes grupos de gastos se tendrá en cuenta la estructura organizacional de la entidad.

5.1. Gastos de administración y operación

En esta denominación se reconocen los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad.



Código:MA-GF-001-019

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

El reconocimiento del gasto se realizará en el momento del recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos por parte de la entidad, soportado con la respectiva factura, documento equivalente o las certificaciones del recibo a satisfacción de bienes y servicios, lo que ocurra primero, para el cierre anual.

5.2. Otros gastos

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos de la entidad que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las categorías definidas anteriormente, tales como:

- Comisiones: cuando la entidad haga uso de servicios que generan este cobro (por ejemplo servicios bancarios).
- Administración de fiducia: cuando la entidad posea recursos administrados a través de fiducias, e incurra en gastos por administración.
- Intereses de mora: cuando se generen a partir del incumplimiento en los plazos pactados para el pago de obligaciones, y las condiciones contractuales o disposiciones legales, así lo indiquen.
- Multas y sanciones: cuando la entidad sea responsable del pago, según decisión de una autoridad competente, como resultado de la infracción a requerimientos legales, y contra esa decisión no proceda ningún recurso.
- Pérdidas en derechos en fideicomiso: se reconocerán en el resultado del periodo en que se originen, según el informe suministrado por la entidad administradora del fideicomiso.
- Pérdidas en siniestros: se reconocerán en el resultado del periodo en que ocurra el evento relacionado, de forma simultánea a la baja en cuentas del activo.



Código:MA-GF-001-019
Versión: 1
Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Para el reconocimiento y la medición de los siguientes gastos, deberán aplicarse los criterios definidos en las políticas relacionadas:

Gasto	Política contable	
Actualización financiera de provisiones	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes	
Interés neto por beneficios a los empleados	Beneficios a Empleados	
Pérdida por medición y baja en cuentas de Inversiones de administ nversiones de administración de liquidez de liquidez		
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar	
Pérdida por medición o baja en cuentas de préstamos por cobrar	Préstamos por cobrar	
Intereses sobre créditos judiciales	Cuentas por pagar	
Provisiones / Sentencias / Procesos judiciales	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes	
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	Propiedades, Planta y Equipo, Bienes Históricos y Culturales, Bienes de uso público, Intangibles	
Depreciación	Propiedades, Planta y Equipo Bienes de uso Público, Propiedades de Inversión	
Amortización	Activos intangibles	
Deterioro	Deterioro	

Los gastos que se originen por conceptos no relacionados en esta política, deberán reconocerse de acuerdo al Marco Normativo para Entidades Gobierno, y la doctrina expedida por la Contaduría General de la Nación sobre la materia.

6. Medición

6.1. Gastos de administración y operación

Se medirán por el valor de la contraprestación que se pagará por el pasivo asumido, o por el valor del efectivo o equivalentes al efectivo transferido en la transacción.

6.2. Otros gastos



Código:MA-GF-001-019

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

- Comisiones: se medirán por el valor de la transacción, según documento emitido por la entidad respectiva.
- Administración de fiducia: se medirán por el valor de la transacción, según documento emitido por la entidad respectiva.
- Intereses de mora: se medirá multiplicando el valor en libros del pasivo por la tasa de interés de mora, según los términos contractuales o disposiciones legales de la obligación.
- Multas y sanciones: se medirán por el valor establecido por la autoridad competente.
- Pérdidas en derechos en fideicomiso: se medirán de acuerdo al valor de la disminución de los derechos, informada por la entidad administradora en la fecha de corte.
- Pérdidas en siniestros: se medirán por el valor neto del activo dado de baja

7. Revelaciones

Para los gastos que se consideren materiales, según lo establecido en la "Política general", la entidad revelará lo siguiente:

- información relativa a la composición del gasto durante el periodo;
- información relativa a las variaciones significativas, en relación con el periodo inmediatamente anterior, según los parámetros definidos en la "Política general".

Para los gastos cuyo tratamiento se encuentre definido en otras políticas contables, deberán seguirse los lineamientos de revelación definidos en cada política.



Código:MA-GF-001-019

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

8. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017



Código:MA-GF-001-020 Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Contenido

1.	Objetivo	2
2.	Alcance	2
3.	Normatividad	2
4.	Definiciones	3
5.	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste	3
6.	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste	4
7.	Revelaciones	5
8. R	esponsables	5



Código:MA-GF-001-020

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas – APP (en adelante 'la entidad') para la identificación y clasificación de los hechos ocurridos después del periodo contable.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, con miras a la preparación de los estados financieros de la entidad.

2. Alcance

Esta política es aplicable a los hechos ocurridos con posterioridad al final del periodo contable (con posterioridad al 31 de diciembre), y hasta la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

3. Normatividad

La preparación de la política contable de hechos ocurridos después del periodo contable de la entidad se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo VI, numeral 5 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la entidad se encuentren incluidas.



Código:MA-GF-001-020

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

4. Definiciones

Fecha de autorización para la publicación de los estados financieros: es la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de los estados financieros de la entidad.

Fecha de cierre del periodo contable: es el último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

Hechos ocurridos después del periodo contable: son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

5. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Si con posterioridad al final del periodo contable, y hasta la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, ocurren hechos que proporcionan evidencia de condiciones existentes al final del periodo contable; la entidad ajustará los importes de las partidas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos que sean afectados por el respectivo hecho.

Los hechos ocurridos después del final del periodo contable que implican ajuste se encuentran dentro de las siguientes categorías:

- resolución de litigios en contra de la entidad;
- recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del período contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- valoración de transacciones realizadas y no reconocidas en el periodo por falta de información;
- valoración definitiva de obligaciones por beneficios a los empleados;
- la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.



Código:MA-GF-001-020

Versión: 1

Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

Para el reconocimiento contable de los ajustes derivados de estos hechos, se atenderán las políticas contables aplicables a los rubros afectados.

6. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de la fecha final del periodo, y que por su materialidad serán objeto de revelación.

Los siguientes son algunos ejemplos de hechos que, de ocurrir, proporcionan evidencia de condiciones surgidas después del periodo contable:

- la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- las compras o disposiciones significativas de activos;
- la ocurrencia de siniestros:
- el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio:
- el otorgamiento de garantías;
- el inicio de litigios.

Se considerarán materiales, para efecto de revelación, los hechos ocurridos después del período contable, que involucren partidas cuyo valor sea igual o superior al 0.5% del valor de los activos totales al cierre de cada periodo.



Código:MA-GF-001-020
Versión: 1
Fecha de entrada en vigencia:

01/01/2018

7. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros, y relacionada con las partidas que se hayan ajustado como consecuencia de hechos ocurridos después del final del periodo contable, se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros;
- el responsable de la autorización;
- la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado;
- la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste; y
- la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

8. Responsables

Elaborado por:	Gina María Londoño Contadora – Andrés Yate Consultor KPMG		
Revisado por:	César Alexander Toro – Director Técnico		
Aprobado por:	Cristina Zambrano- Directora General	Fecha aprobación:	27-12-2017